



UNIVERSIDAD NACIONAL
“SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO”



FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS, GEOLOGÍA Y METALURGIA
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS

TESIS

**IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE
SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA REDUCIR
INCIDENTES Y ACCIDENTES EN EMPRESA
JJJAGINGENIEROS S.A.C-2021.**

**PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE
INGENIERO DE MINAS**

**PRESENTADO POR:
BACH. PEDRO CLEMENTE VILLON BARRON.**

ASESOR: Dr. Ing. FLAVIO AUGUSTO RAMOS AQUIÑO.

HUARAZ - PERU

2023





UNIVERSIDAD NACIONAL
"SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO"

"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"

FACULTAD DE INGENIERIA DE MINAS,
GEOLOGIA Y METALURGIA



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PRESENCIAL

En la ciudad de Huaraz, siendo las diez horas con quince minutos de la mañana (10:15 a.m.) del día dos de Marzo del dos mil Veintitres (02/03/23), se reunieron los miembros del jurado Evaluador nominados según Resolución Nro. 017-2023-FIMGM/D, de fecha 10 de Enero del 2023, integrado por los siguientes Docentes: **Dr. JACINTO CORNELIO ISIDRO GIRALDO**, como **Presidente**; **Dr. JULIAN PEREZ FALCON**, como **Secretario** y el **M.Sc. Ing. ARNALDO ALEJANDRO RUIZ CASTRO**, como **Vocal**; para la sustentación de la tesis Titulada: **"IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA REDUCIR INCIDENTES Y ACCIDENTES EN EMPRESA JJJAGINGENIEROS S.A.C. - 2021"** presentado por el **Bachiller PEDRO CLEMENTE VILLÓN BARRÓN**, para optar el Título Profesional de Ingeniero de Minas, en concordancia con el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo", se procedió con el acto de sustentación bajo las siguientes consideraciones, el Presidente del Jurado calificador, invitó a los docentes, alumnos y público en general a participar en este acto; luego invitó al Secretario del Jurado calificador a dar lectura de la Resolución N° 017-2023-FIMGM/D de fecha 10 de Enero del 2023. Acto seguido se invitó al sustentante a la defensa de su tesis por un lapso de veinte minutos (20), concluida con la misma, se procedió con el rol de preguntas de parte de los miembros del Jurado Calificador, finalmente se invitó al público en general a hacer abandono del Auditorium de la FIMGM por un lapso de diez (10) minutos con el propósito de deliberar la nota del sustentante, **ACORDANDO: APROBAR CON EL CALIFICATIVO (*)de: DIECISIETE (17). Aprobado con Distinción. Siendo las - once horas y cero minutos (11:00 a.m.) del mismo día, se dio por concluida el acto de sustentación. En consecuencia, queda en condición de ser calificado APTO por el Consejo de Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Metalurgia y por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo" y recibir el Título de INGENIERO DE MINAS de conformidad con la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNASAM.**

Dr. JACINTO CORNELIO ISIDRO GIRALDO
Presidente

Dr. JULIAN PEREZ FALCON
Secretario

M.Sc. Ing. ARNALDO ALEJANDRO RUIZ CASTRO
Vocal

Dr. FLAVIO AUGUSTO RAMOS AQUIÑO
Asesor

(*) De acuerdo con el Artículo 84º Reglamento de Grados y Títulos de la UNASAM, están deben ser calificadas con términos de: **APROBADO CON EXCELENCIA (19-20)**, **APROBADO CON DISTINCIÓN (17-18)**, **APROBADO (14-16)**, **DESAPROBADO (00-13)**.



UNIVERSIDAD NACIONAL
"SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO"

"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"
**FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS,
GEOLOGÍA Y METALURGIA**



ACTA DE CONFORMIDAD DE TESIS

Los Miembros del Jurado, luego de evaluar la tesis titulada: **"IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA REDUCIR INCIDENTES Y ACCIDENTES EN EMPRESA JJJAGINGENIEROS S.A.C. - 2021"** presentado por el Bachiller **PEDRO CLEMENTE VILLÓN BARRÓN**, y sustentada el día 02 de Marzo del 2023, por Resolución Decanatural N° 017-2023-FIMGM/D, la declaramos **CONFORME**.

En consecuencia queda en condiciones de ser publicada.

Huaraz, 02 de Marzo del 2023

Dr. JACINTO CORNELIO ISIDRO GIRALDO
Presidente

Dr. JULIAN PEREZ FALCON
Secretario

M.Sc. Ing. ARNALDO ALEJANDRO RUIZ CASTRO
Vocal
Dr. FLAVIO AUGUSTO RAMOS AQUIÑO
Asesor

NOMBRE DEL TRABAJO

TESIS FINAL PEDRO VILLON.pdf

RECUENTO DE PALABRAS

20392 Words

RECUENTO DE PÁGINAS

98 Pages

FECHA DE ENTREGA

Mar 30, 2023 6:17 PM GMT-5

RECUENTO DE CARACTERES

107799 Characters

TAMAÑO DEL ARCHIVO

1.1MB

FECHA DEL INFORME

Mar 30, 2023 6:18 PM GMT-5**● 14% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 13% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 12% Base de datos de trabajos entregados
- 8% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Bloques de texto excluidos manualmente

DEDICATORIA

Con especial cariño a DIOS y a mi familia,
por haber hecho realidad mi sueño,
con inspiración y fortaleza
hasta lograr mi objetivo



AGRADECIMIENTO

Al Divino creador por protegerme en mi estadía en la Empresa JJAGINGENIEROS S.A.C y cumplir las labores encomendadas con objetividad y satisfacción, a todas las personas que de una u otra forma me brindaron su colaboración en el desarrollo de mi tesis y en especial a mis queridos padres, así mismo a los docentes quienes contribuyeron en mi formación profesional y lograr ser un profesional que estaré a disposición de la sociedad.



RESUMEN

La investigación Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional para Reducir Incidentes y Accidentes en Empresa JJJAGINGENIEROS S.A.C-2021, tuvo como base el objetivo general de Proponer a la Empresa la Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional para Reducir Incidentes y Accidentes, a fin de dar cumplimiento la ley de seguridad y salud en el trabajo que es de carácter obligatoria en los sectores públicos y privados para poder mantener los procesos productivos o de servicios en forma seguro y saludable; por lo que la investigación fue de tipo aplicada, de nivel descriptivo, diseño no experimental y una muestra de 82 trabajadores, quienes han tomado conciencia de fomentar una cultura de prevención de riesgos laborales que pueden ocurrir en las diferentes actividades que desarrolla la Empresa JJJAGINGENIEROS S.A.C, por tal razón se implementó el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional para Reducir Incidentes y Accidentes, mediante el control de actos y condición subestándar.

Palabras claves: Incidentes, seguridad, saludable, condición subestándar.

ABSTRAC

The research " Implementation of the Occupational Health and Safety Management System to Reduce Incidents and Accidents in JJJAGINGENIEROS S.A. Company", was based on the general objective of proposing to the company the implementation of the Occupational Health and Safety Management System to Reduce Incidents and Accidents. C-2021", was based on the general objective of proposing to the company the implementation of the Occupational Safety and Health Management System to reduce incidents and accidents, in order to comply with the law of safety and health at work that is mandatory in the public and private sectors to maintain the production processes or services in a safe and healthy way; Therefore, the research was applied, descriptive level, non-experimental design and a sample of 82 workers, who have become aware of promoting a culture of prevention of occupational hazards that may occur in the different activities developed by the Company JJJAGINGENIEROS S. A.C., for this reason the Occupational Health and Safety Management System was implemented to reduce incidents and accidents by controlling acts and substandard conditions.

Key words: Incidents, safety, healthy, substandard condition.

INTRODUCCION

La investigación titulada **Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional para Reducir Incidentes y Accidentes en Empresa JJJAGINGENIEROS S.A.C-2021**, está en concordancia con la Ley 29783, el D.S. 024-2016-EM y su modificatoria el D.S. 023-2017-EM, donde se detalla el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería; en las actividades mineras, construcción y otras, siempre existen condiciones sub estándar donde están expuestos el personal que trabaja, por lo que es fundamental reducir los actos y condiciones sub estándares, con la participación y compromiso de todos los colaboradores y la participación activa de la empresa JJJAGINGENIEROS S.A.C.

A fin de realizar la secuencia adecuada la investigación se detalla como sigue:

CAPÍTULO I, GENERALIDADES: Comprende la ubicación, acceso, la geología local, geología regional, estructural y económica.

CAPÍTULO II, FUNDAMENTACIÓN: Detalla el marco teórico, antecedentes, definición de términos, fundamentación teórica.

CAPÍTULO III, METODOLOGIA: Especifica el diseño de la investigación, el problema, hipótesis, variables, población y muestra.

CAPÍTULO IV, RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN: Consta del análisis e interpretación de la información, discusión y aportes del tesista.

Finalmente se detallan las conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas y Anexos.

INDICE
CAPITULO I
GENERALIDADES

1.1. Entorno Físico	1
1.1.1. Ubicación y Acceso	1
1.1.1.1. Ubicación	1
1.1.1.2. Acceso	2

CAPITULO II
FUNDAMENTACIÓN.

2.1. Marco Teórico	3
2.1.1. Antecedentes de la Investigación	3
2.1.2. Definición de Términos	7
2.1.3. Fundamentación Teórica	11
2.1.3.1. Programa de Seguridad y Salud en el trabajo	11
2.1.3.2. Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo	12
2.1.3.3. Ley N° 30222, Ley que modifica la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	13
2.1.3.4. Decreto Supremo 005-2012, Reglamento de la Ley 29783	16
2.1.3.5. Norma G.050 Seguridad durante la construcción	29
2.1.3.6. Resolución Ministerial N° 050-2013-TR	30
2.1.3.7. Decreto Supremo N° 020-2019-TR	32
2.1.3.8. Políticas de una empresa	35

CAPITULO III
METODOLOGÍA

3.1. El Problema	36
3.1.1. Planteamiento del Problema	36
3.1.2. Descripción de la Realidad	37
3.1.3. Identificación y Selección del Problema	37
3.1.4. Formulación interrogativa del Problema General	38



3.1.4.1. Formulación interrogativa de Problemas Específicos	38
3.1.5. Objetivos	38
3.1.5.1. Objetivo General	38
3.1.5.2. Objetivos Específicos	39
3.1.6. Justificación de la Investigación	39
3.1.7. Limitaciones	40
3.1.8. Alcances de la Investigación	40
3.1.9. Delimitación	40
3.2. Hipótesis	41
3.3. Variable	41
3.3.1. Variable Independiente	41
3.3.2. Variable Dependiente	41
3.4. Tipo de Investigación	41
3.5. Diseño de Investigación	42
3.5.1. Nivel de Investigación	42
3.5.2. Población y Muestra	42
3.5.2.1. Población	42
3.5.2.2. Muestra	42
3.5.3. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	42
3.5.4. Forma de Tratamiento de Datos	42
3.5.5. Formas de Análisis de las Informaciones	43

CAPITULO IV

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. Descripción de la Realidad y Procesamiento de Datos	44
4.2. Análisis e Interpretación de la Información	44
4.2.1. Política y objetivos de seguridad y salud ocupacional	44
4.2.2. Reglamento interno de seguridad y salud ocupacional	45
4.2.3. Comité de seguridad y salud ocupacional	46
4.2.4. Reglamento del comité de seguridad y salud ocupacional	46
4.2.5. Programa anual de seguridad y salud ocupacional	47
4.2.6. Mapa de riesgos	48
4.3. Discusión de los Resultados	49
4.4. Aportes del Tesista	5

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA



CAPITULO I

GENERALIDADES

1.1. Entorno Físico

1.1.1. Ubicación y Acceso

1.1.1.1. Ubicación

La empresa JJJAGINGENIEROS S.A.C-2021, se encuentra ubicada en el Distrito y Provincia de Yungay de la Región Ancash, su zona de estudio se encuentra en la misma EMPRESA donde se establecieron sus oficinas y desde allí se prestan diversos servicios en el rubro de: ejecución de obras, consultoría, servicios diversos, minería, comercialización y otras actividades inherentes a la empresa.



Figura 1: Mapa de Ubicación de la Provincia de Yungay

Fuente: <https://yungayperu.com.pe/>

1.1.1.2. Acceso

Las vías de acceso para llegar a las oficinas de la empresa

JJAGINGENIEROS S.A.C, se detallan a continuación:

Tabla 1: Vías de acceso a la Provincia de Yungay

RUTA	KM	TIPO DE CARRETERA	HORAS	TOTAL, HORAS
Lima - Huaraz	404	Asfaltada	8	
Huaraz - Yungay	57	Asfaltada	1	9
Lima - Casma	360	Asfaltada	6	
Casma - Huaraz	147	Asfaltada	3	10
Huaraz - Yungay	57	Asfaltada	1	

CAPITULO II

FUNDAMENTACIÓN.

2.1. Marco Teórico

2.1.1. Antecedentes de la Investigación

Según, (Ventura, 2019), la investigación realizada, tuvo como marco referencial el Sistema Internacional de Gestión de Seguridad y Salud OHSAS 18001, así mismo las normas vigentes en Seguridad y Salud en el Trabajo para el sector construcción, la Ley 29783- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, la norma técnica G.050-Seguridad durante la construcción, la nueva norma Técnica de Metrado y el Reglamento de seguridad y Salud en el Trabajo; cuyos sustentos fueron de base para la propuesta de un plan de seguridad y salud para la construcción de obras a fin de disminuir y prevenir los accidentes laborales en un 95 %.

(López, 2019), incide que la construcción es una de las actividad claves para la economía y desarrollo de un país; pero a nivel mundial ha mostrado mayores índices de siniestralidad laboral, generando mayores costos económicos para trabajadores, empresas y la sociedad en general, específicamente en la industria constructora de México, denotando que la prevención de riesgos laborales genera grandes beneficios para la empresa en relación al costo de accidentes de trabajo, la investigación desarrollada fue documental con las cifras estadísticas del Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, comprendido entre los años 2012 – 2017 y una parte en campo en construcción de conjuntos habitacionales de mayor interés social para la Ciudad

de Chetumal, Q. Roo; para la investigación inicialmente se diagnosticó las condiciones de seguridad y salud en el sitio de construcción, también se identificaron y evaluaron los potenciales riesgos de las actividades durante la construcción, se establecieron medidas de prevención mediante la propuesta de un Sistema de Seguridad y Salud para la obra, se estableció un presupuesto anual para prevención riesgos, se evaluó la obra, el análisis económico del Sistema de Seguridad y Salud, por último se calculó la inversión de prevención y costo que la empresa pueda tener por sucesos de accidentes de trabajo, concluyendo que el incumplimiento de las normas es esta dentro del marco legal, frente a la prevención de seguridad laboral y la factibilidad económica para el Sistema de Seguridad y Salud es una inversión y no un costo adicional para la organización.

Según, (HUISA, 2019), el estudio realizado en la planta concentradora Antonio Raimondi de Cusco fue con el objetivo de diseñar una propuesta de implementación de un sistema de seguridad y salud basado en la ley N° 29783, D.S. 024-2016-EM su modificatoria e ISO 45001, para el proceso el investigador utilizó la estructura de ISO 45001 como esquema principal para la mejora continua – PHVA, para el diagnosticar la empresa usó la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR y el D.S. 024 EM para adaptar el sistema de seguridad al régimen minero, finalmente aprobó la propuesta de implementación de un sistema de seguridad y salud, toda vez que la empresa incumplía la normativa vigente del país.

(MAYTA, 2019), realizó un estudio en la empresa D&A CONSTRUCCIONES S.R.L. con el objetivo de proponer un diseño del Sistema Integrado de Gestión

de Seguridad, Salud y Medio Ambiente a fin de implementar en la empresa y así participar en las licitaciones en el área, para lo cual se obtuvo información in situ (campo y oficinas) mediante un diagnóstico y la revisión de la norma OHSAS 18001;2007, así mismo del ISO 14001:2004, para implementar la política integral, registros, control de documentos, acciones correctivas y preventivas, finalizando con auditorías internas, con los cuales se hizo la propuesta del estudio.

(QUISPETUPAC, 2020), en su estudio de propuesta implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional Basado en la Norma OHSAS 18001 en la empresa contratista del sector minero, considera la descripción de la empresa contratista (misión, visión, clientes, proveedores y otros), diagnóstico de Seguridad y Salud Ocupacional (con deficiencia en las áreas de 38.93%), análisis de la propuesta de implementación del SGSSO según (Norma OHSAS 18001), el análisis de costos y viabilidad de la propuesta a implementar, que asciende a S/ 29, 879.16 equivalente a 39.56% del costo capital, también analizo el beneficio-costo resultando un valor de 1.42, lo cual indica que el beneficio es mayor a los costos y según el diagnóstico de evaluación del SGSSO (OHSAS 18001) el cumplimiento alcanzo solo a un 8.00%, por lo cual se demostró que es factible la viabilidad de la investigación propuesta.

Según, (CHAÑE, 2019), la empresa debe tener compromiso y responsabilidad con sus trabajadores en las distintas áreas mediante la observación, actuación y cumplimiento de las Normas y Procedimientos Escritos de Trabajo Seguro y las

órdenes recibidas a fin de prevenir la ocurrencia de incidentes y accidentes, inculcando a los trabajadores de realizar la identificación de peligros, evaluar los riesgos y aplicar las medidas de control establecidas en los PETS, PETAR, ATS, Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional y otros instrumentos, al iniciar sus jornadas habituales de trabajo y prevenir los riesgo en su integridad física y salud; para lo cual Empresa la empresa tiene el deber y responsabilidad de informar a todos sus trabajadores los riesgos relacionados con su trabajo, los peligros para su salud y las respectivas medidas de prevención y protección al trabajador, los EPPs y condiciones requeridas del ambiente de trabajo; en tal sentido el investigador elaboro e implemento el Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional de Compañía Minera Caraveli UEA CAPITANA según el Artículo 58° del D.S. N° 024-2016-EM y su Modificatoria D.S 023-2017-EM , Artículo 34° de la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Artículo 74° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, D.S. N° 005-20012-TR., los Artículos 2° y 59° del D.S. N° 024-2016-EM.

Según (Sandoval Poma, 2018), la Implementación del sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional en la empresa Panitz Cartagena, fue realizado con el objetivo de minimizar el índice de accidentes e incidentes y reducir tiempos muertos en obras en aplicación a la Ley 29783, como también la norma G.050, toda vez que se conoce los sobrecostos, altos índices de trabajadores accidentados y retraso de obra en distintas áreas.

(Sánchez, 2016), realizó la mejora del Programa de Seguridad y Salud Ocupacional para Minimizar los Incidentes y Accidentes de Trabajo en una Empresa Constructora, mediante detalles de un procedimiento, la seguridad, higiene, medicina en el trabajo y la protección medio ambiental, con los procesos de Implementación, Control y Evaluación, sustentando que el incidente es similar a un accidente; pero no causan lesiones o daños a bienes o procesos, mientras los accidentes son eventos no planeados tampoco controlados, concluyendo que la implementación, control y evaluación, se deben realizar mediante capacitaciones y auditorías internas, obteniendo como resultado de minimizar los accidentes e incidentes en un 22% y 0,18% y 0.04%.

2.1.2. Definición de Términos

Actividades mineras. – Es el desarrollo de las siguientes actividades de: cateo, prospección, exploración, explotación, labor general, beneficio, comercialización y transporte minero. (DS 023-2017-EM)

Auditoría interna. – Es un sistema de control interno de la empresa y consiste en el conjunto de medidas, políticas y procedimientos establecidos en una organización concreta para proteger su activo, minimizar riesgos, incrementar la eficacia de los procesos operativos y optimizar y rentabilizar, en definitiva, el negocio. (DS 023-2017-EM)

Capacitación. - Actividad que consiste en transmitir conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de aptitudes, conocimientos, habilidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad y la salud ocupacional de los trabajadores. (DS 023-2017-EM)

Comité de seguridad y salud ocupacional: Órgano paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por las normas vigentes, nombrados para considerar los asuntos de seguridad y salud ocupacional. (DS 023-2017-EM)

Costo de accidentes. – Son los costes o pérdidas producidas en cada elemento de producción, a causa del accidente, es decir el costo de la mano de obra, el costo de las máquinas y herramientas y el costo de los materiales; todos éstos ponderados por el tiempo perdido en producción.

EPP. - También llamados Equipos de Protección Personal, son los equipos usados por el trabajador que lo protege, no al 100%, de los peligros de su puesto de trabajo. (DS 023-2017-EM)

Estándar de trabajo. - Es definido como los modelos, pautas y patrones que contienen los parámetros y los requisitos mínimos aceptables de medida, cantidad, calidad, valor, peso y extensión establecidos por estudios experimentales, investigación, legislación vigente y/o resultados de avance tecnológico, con las cuales es posible comparar las actividades de trabajo, desempeño y comportamiento industrial.

Evaluar los riesgos. - Proceso general de estimación de la magnitud del riesgo y decisión sobre si ese riesgo es aceptable o no.

Factibilidad económica. - Es el análisis de los costos e ingresos de un proyecto en un esfuerzo por determinar si resulta o no lógico y posible poder completarlo, con los recursos que se necesitarán para implementar el proyecto y una evaluación de sus posibilidades de éxito

Identificación de peligros. Proceso mediante el cual se reconoce que existe un peligro y se definen sus características. (DS 023-2017-EM)

índices de siniestralidad laboral

Incidente. - Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que estas solo requieren cuidados de primeros auxilios.

Instrumentos de gestión. – Son un conjunto de documentos técnicos que regulan aspectos de gestión interna, generalmente respaldados por una Norma Administrativa

Medio Ambiente. - Es un sistema formado por elementos naturales y artificiales que están interrelacionados y que son modificados por la acción humana. Se trata del entorno que condiciona la forma de vida de la sociedad y que incluye valores naturales, sociales y culturales que existen en un lugar y momento determinado

Norma OHSAS 18001.- Es un estándar desarrollado en el Reino Unido para ayudar a toda la empresa a mejorar de forma continua la seguridad y la salud en el trabajo que ofrece a sus empleados y es la más utilizada en **Seguridad y Salud en el Trabajo** y reconocimiento mundial.

Peligro. - Fuente o situación potencial de daño en términos de lesiones o efectos negativos para la salud de las personas, daños a la propiedad, daños al entorno del lugar de trabajo o una combinación de éstos. (DS 023-2017-EM)

Política de Seguridad y Salud Ocupacional. - Es la declaración del grado de compromiso, en función del tipo de empresa u organización, teniendo en

cuenta el nivel de exposición a peligros y riesgos de los trabajadores, el número de trabajadores expuestos o no y su participación en el sistema de gestión de seguridad. (DS 023-2017-EM)

Política integral. –Es definir las intenciones globales y directrices que una entidad u organismo distrital debe seguir para la implementación, sostenibilidad y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión en todos los niveles.

Prevención de accidentes. - Es el conjunto de acciones o medidas encaminadas a evitar eventos o hechos dañosos no intencionales que puedan afectar la integridad física o mental de las personas.

Prevención de Riesgos. - Utilización de procesos, prácticas, materiales o productos que evitan, reducen o controlan los riesgos, pudiendo el reciclaje, tratamiento, cambio de procesos, mecanismos de control, uso eficiente de recursos y sustitución de materiales.

Procedimiento Escrito de Trabajo Seguro (PETS). - Documento que contiene la descripción específica de la forma cómo llevar a cabo o desarrollar una tarea de manera correcta desde el comienzo hasta el final, dividida en un conjunto de pasos consecutivos o sistemáticos. (DS 023-2017-EM)

Reducir Accidentes. – Es trabajar mediante el cumplimiento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley 29783), por la que las empresas están obligadas a promover una cultura de prevención de riesgos laborales y garantizar la salud de los trabajadores.

Reglamento Interno de Trabajo. - Establece normas de comportamiento dentro de las políticas de la organización, con sujeción a las normas laborales vigentes, que determinan derechos y obligaciones tanto para el empleador como para los/as trabajadores/as.

Riesgo. - Combinación de la probabilidad y las consecuencias que se derivan de la materialización de un suceso peligroso especificado. (DS 023-2017-EM)

Salud ocupacional. - Es el conjunto de actividades cuyo objetivo es el fomento y mantenimiento del más alto grado posible de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, promoviendo la adaptación del trabajo a la persona y de la persona a su trabajo. (DS 023-2017-EM)

Sector construcción. - Es una de las actividades económicas más importantes del país y se entiende no sólo la actividad de los constructores, sino también desde los profesionales proyectistas hasta los productores de insumos para la construcción.

2.1.3. Fundamentación Teórica

2.1.3.1. Programa de Seguridad y Salud en el trabajo

Es un documento que contiene el conjunto de **Acciones Preventivas y Correctivas** por instrumentar para evitar **Riesgos** en los Centros de Trabajo, que puedan afectar la vida, la integridad física o la salud de los trabajadores o causar daños en sus instalaciones; está enmarcado en el **Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo** de México, además, el programa de seguridad plantea la planificación, organización, ejecución y evaluación de una serie de actividades, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud y seguridad de los

trabajadores en su sitio de trabajo en forma integral e interdisciplinaria. (Trabajo, 2014).

2.1.3.2. Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo

La Ley tiene por objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, mediante el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia y su aplicación es a todos los sectores económicos y de servicios; comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia; así mismo en la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo El Estado, en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores, tiene la obligación de formular, poner en práctica y reexaminar periódicamente una Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo que tenga por objeto prevenir los accidentes y los daños para la salud que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo, reduciendo al mínimo, en la medida en que sea razonable y factible, las causas de los riesgos inherentes al medio ambiente de trabajo. (Peruano, Ley N° 29783, 2011).

2.1.3.3. Ley N° 30222, Ley que modifica la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo

La Ley N° 30222, modifica a la Ley No 29783, en diversos artículos de mejorar las falencias de una óptima gestión de seguridad en el trabajo y con el fin de facilitar la implementación, manteniendo el nivel efectivo de protección de la seguridad y la salud, además de reducir costos para las organizaciones y los incentivos de informalidad, cuyas modificaciones son de los artículos 13, 26, 28,32, inciso d) del artículo 49, 76 y cuarta disposición complementaria modificatoria de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, especifica lo siguiente:

Artículo 13. Objeto y composición de los Consejos Regionales de Seguridad y Salud en el Trabajo

d) Tres (3) representantes de los empleadores de la región, de los cuales uno (1) es propuesto por la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas (CONFIEP), dos (2) por las Cámaras de Comercio de cada jurisdicción o por la Cámara Nacional de Comercio, Producción, Turismo y Servicios – Perucámaras y uno (1) propuesto por la Confederación Nacional de Organizaciones de las MYPE, según se especifique en el Reglamento.

Artículo 26. Liderazgo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad del empleador, quien asume el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización. El empleador delega las

funciones y la autoridad necesaria al personal encargado del desarrollo, aplicación y resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, quien rinde cuentas de sus acciones al empleador o autoridad competente; ello no lo exime de su deber de prevención y, de ser el caso, de resarcimiento.

Sin perjuicio del liderazgo y responsabilidad que la ley asigna, los empleadores pueden suscribir contratos de locación de servicios con terceros, regulados por el Código Civil, para la gestión, implementación, monitoreo y cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con la Ley 29245 y el Decreto Legislativo 1038.

Artículo 28. Registros del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

En el reglamento se establecen los registros obligatorios a cargo del empleador, los que pueden llevarse por separado o en un solo libro o registro electrónico. Las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) y las entidades o empresas que no realicen actividades de alto riesgo, llevarán registros simplificados. Los registros relativos a enfermedades ocupacionales se conservan por un periodo de veinte (20) años.

Artículo 32. Facilidades de los representantes y supervisores.

Los miembros del comité paritario y supervisores de seguridad y salud en el trabajo tienen el derecho a obtener, previa autorización del mismo comité, una licencia con goce de haber para la realización de sus funciones, de protección contra el despido incausado y de facilidades

para el desempeño de sus funciones en sus respectivas áreas de trabajo, seis meses antes y hasta seis meses después del término de su función. Las funciones antes señaladas son consideradas actos de concurrencia obligatoria que se rigen por el artículo 32 de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo. La ampliación de la licencia sin goce de haber requiere la opinión favorable del comité paritario.

Artículo 49. Obligaciones del empleador.

El empleador, entre otras, tiene las siguientes obligaciones:

d) Practicar exámenes médicos cada dos años, de manera obligatoria, a cargo del empleador.

Los exámenes médicos de salida son facultativos, y podrán realizarse a solicitud del empleador o trabajador. En cualquiera de los casos, los costos de los exámenes médicos los asume el empleador. En el caso de los trabajadores que realizan actividades de alto riesgo, el empleador se encuentra obligado a realizar los exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral. El reglamento desarrollará, a través de las entidades competentes, los instrumentos que fueran necesarios para acotar el costo de los exámenes médicos.

Artículo 76. Adecuación del trabajador al puesto de trabajo.

Los trabajadores tienen derecho a ser transferidos en caso de accidente de trabajo o enfermedad ocupacional a otro puesto que implique menos riesgo para su seguridad y salud, sin menoscabo de sus derechos remunerativos y de categoría; salvo en el caso de invalidez absoluta permanente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

CUARTA. Modificase el artículo 168-A del Código Penal, con el texto siguiente:

Artículo 168-A. Atentado contra las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

El que, deliberadamente, infringiendo las normas de seguridad y salud en el trabajo y estando legalmente obligado, y habiendo sido notificado previamente por la autoridad competente por no adoptar las medidas previstas en éstas y como consecuencia directa de dicha inobservancia, ponga en peligro inminente la vida, salud o integridad física de sus trabajadores, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años.

Si, como consecuencia de la inobservancia deliberada de las normas de seguridad y salud en el trabajo, se causa la muerte del trabajador o terceros o le producen lesión grave, y el agente pudo prever este resultado, la pena privativa de libertad será no menor de cuatro ni mayor de ocho años en caso de muerte y, no menor de tres ni mayor de seis años en caso de lesión grave.

Se excluye la responsabilidad penal cuando la muerte o lesiones graves son producto de la inobservancia de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte del trabajador. (REPÚBLICA, 2014).

2.1.3.4. Decreto Supremo 005-2012, Reglamento de la Ley 29783

El D.S N° 005-2012-TR, Art. 2 (Reglamento). II. PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, declara que el empleador asume las implicancias económicas, legales y de cualquier otra índole a

consecuencia de un accidente o enfermedad que sufra el trabajador en el desempeño de sus funciones o a consecuencia de él, conforme a las normas vigentes y entre los aspectos relevantes destaca los siguientes:

ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 26.- El empleador está obligado a:

- a) Garantizar que la seguridad y salud en el trabajo sea una responsabilidad conocida y aceptada en todos los niveles de la organización.
- b) Definir y comunicar a todos los trabajadores, cuál es el departamento o área que identifica, evalúa o controla los peligros y riesgos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.
- c) Disponer de una supervisión efectiva, según sea necesario, para asegurar la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores.
- d) Promover la cooperación y la comunicación entre el personal, incluidos los trabajadores, sus representantes y las organizaciones sindicales, a fin de aplicar los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la organización en forma eficiente.
- e) Cumplir los principios de los Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo señalados en el artículo 18 de la Ley y en los programas voluntarios sobre seguridad y salud en el trabajo que adopte el empleador.

- f) Establecer, aplicar y evaluar una política y un programa en materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos medibles y trazables.
- g) Adoptar disposiciones efectivas para identificar y eliminar los peligros y los riesgos relacionados con el trabajo y promover la seguridad y salud en el trabajo.
- h) Establecer los programas de prevención y promoción de la salud y el sistema de monitoreo de su cumplimiento.
- i) Asegurar la adopción de medidas efectivas que garanticen la plena participación de los trabajadores y de sus representantes en la ejecución de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y en los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- j) Proporcionar los recursos adecuados para garantizar que las personas responsables de la seguridad y salud en el trabajo, incluido el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, puedan cumplir los planes y programas preventivos establecidos.

Artículo 32.- La documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador es la siguiente:

- a) La política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- b) El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) La identificación de peligros, evaluación de riesgos y sus medidas de control.
- d) El mapa de riesgo.
- e) La planificación de la actividad preventiva.

f) El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo. La documentación referida en los incisos a) y c) debe ser exhibida en un lugar visible dentro de centro de trabajo, sin perjuicio de aquella exigida en las normas sectoriales respectivas.

Artículo 33.- Los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo son:

- a) Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
- b) Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- c) Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- d) Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- f) Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- g) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- h) Registro de auditorías. Los registros a que se refiere el párrafo anterior deberán contener la información mínima establecida en los formatos que aprueba el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo mediante Resolución Ministerial.

Artículo 42.- Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones,

- así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador.
 - c) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - d) Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - e) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
 - f) Aprobar el plan anual de capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
 - g) Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
 - h) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - i) Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
 - j) Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los

- trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- k) Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
 - l) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
 - m) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
 - n) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
 - o) Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.
 - p) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
 - q) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.

- r) Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:
 - r.1) El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - r.2) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - r.3) Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
 - r.4) Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- s) Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
- t) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 74.- Los empleadores con veinte (20) o más trabajadores deben elaborar su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, el que debe contener la siguiente estructura mínima:

- a) Objetivos y alcances.
- b) Liderazgo, compromisos y la política de seguridad y salud.

- c) Atribuciones y obligaciones del empleador, de los supervisores, del comité de seguridad y salud, de los trabajadores y de los empleadores que les brindan servicios si las hubiera.
- d) Estándares de seguridad y salud en las operaciones.
- e) Estándares de seguridad y salud en los servicios y actividades conexas. f) Preparación y respuesta a emergencias.

Artículo 75.- El empleador debe poner en conocimiento de todos los trabajadores, mediante medio físico o digital, bajo cargo, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus posteriores modificatorias. Esta obligación se extiende a los trabajadores en régimen de intermediación y tercerización, a las personas en modalidad formativa y a todo aquel cuyos servicios subordinados o autónomos se presten de manera permanente o esporádica en las instalaciones del empleador.

Artículo 77.- La evaluación inicial de riesgos debe realizarse en cada puesto de trabajo del empleador, por personal competente, en consulta con los trabajadores y sus representantes ante el Comité o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta evaluación debe considerar las condiciones de trabajo existentes o previstas, así como la posibilidad de que el trabajador que lo ocupe, por sus características personales o estado de salud conocido, sea especialmente sensible a alguna de dichas condiciones. Adicionalmente, la evaluación inicial debe:

- a) Identificar la legislación vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, las guías nacionales, las directrices específicas, los

- programas voluntarios de seguridad y salud en el trabajo y otras disposiciones que haya adoptado la organización.
- b) Identificar los peligros y evaluar los riesgos existentes o posibles en materia de seguridad y salud que guarden relación con el medio ambiente de trabajo o con la organización del trabajo.
 - c) Determinar si los controles previstos o existentes son adecuados para eliminar los peligros o controlar riesgos.
 - d) Analizar los datos recopilados en relación con la vigilancia de la salud de los trabajadores

Artículo 87.- La supervisión y la medición de los resultados deben:

- a) Utilizarse como un medio para determinar en qué medida se cumple la política, los objetivos de seguridad y salud en el trabajo y se controlan los riesgos.
- b) Incluir una supervisión y no basarse exclusivamente en estadísticas sobre accidentes del trabajo y enfermedades ocupacionales.
- c) Prever el intercambio de información sobre los resultados de la seguridad y salud en el trabajo.
- d) Aportar información para determinar si las medidas ordinarias de prevención y control de peligros y riesgos se aplican y demuestran ser eficaces.
- e) Servir de base para la adopción de decisiones que tengan por objeto mejorar la identificación de los peligros y el control de los riesgos y el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ACCIÓN PARA LA MEJORA CONTINUA

Artículo 89.- La vigilancia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo realizada por el empleador debe:

- a) Evaluar la estrategia global del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para determinar si se alcanzaron los objetivos previstos.
- b) Evaluar la capacidad del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para satisfacer las necesidades integrales de la organización y de las partes interesadas en la misma, incluidos sus trabajadores, sus representantes y la autoridad administrativa de trabajo.
- c) Evaluar la necesidad de introducir cambios en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus objetivos.
- d) Identificar las medidas necesarias para atender cualquier deficiencia, incluida la adaptación de otros aspectos de la estructura de la dirección de la organización y de la medición de los resultados.
- e) Presentar los antecedentes necesarios al empleador, incluida información sobre la determinación de las prioridades para una planificación útil y de una mejora continua.
- f) Evaluar los progresos para el logro de los objetivos de la seguridad y salud en el trabajo y en las medidas correctivas.
- g) Evaluar la eficacia de las actividades de seguimiento en base a la vigilancia realizada en periodos anteriores.

NOTIFICACIÓN DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

Artículo 110.- La notificación a que se refiere el artículo 82 de la Ley debe realizarse en los plazos siguientes:

a) Empleadores: - Los Accidentes de Trabajo Mortales y los Incidentes Peligrosos: dentro del plazo máximo de veinticuatro (24) horas de ocurridos.

b) Centro Médico Asistencial (público, privado, militar, policial o de seguridad social):

- **Los Accidentes de Trabajo:** hasta el último día hábil del mes siguiente de ocurrido.

- **Las Enfermedades Ocupacionales:** dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de conocido el diagnóstico. La obligación de informar cualquier otro tipo de situaciones que alteren o pongan en riesgo la vida, integridad física y psicológica del trabajador suscitadas en el ámbito laboral, prevista en el literal c) del artículo 82 de la Ley, será efectuada en aquellos casos específicos que sean solicitados por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DECRETO SUPREMO N° 009-2005-TR.

Dentro del presente Reglamento están consideradas los siguientes principios fundamentales:

I.- PRINCIPIO DE PROTECCIÓN: Los trabajadores tienen derecho a que el Estado y los empleadores promuevan condiciones de

- trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y social. Dichas condiciones deberán propender a:
- a) Que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable.
 - b) Que las condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar y la dignidad de los trabajadores y ofrezcan posibilidades reales para el logro de los objetivos personales del trabajador.

II.- PRINCIPIO DE PREVENCIÓN: El empleador garantizará, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que no teniendo vínculo laboral prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores.

III.- PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD: El empleador asumirá las implicancias económicas, legales y de cualquiera otra índole, como consecuencia de un accidente o enfermedad que sufra el trabajador en el desempeño de sus funciones o a consecuencia de él, conforme a las normas vigentes.

IV.- PRINCIPIO DE COOPERACIÓN: El Estado, los empleadores y los trabajadores, y sus organizaciones sindicales, establecerán mecanismos que garanticen una permanente colaboración y coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo.

V.- PRINCIPIO DE INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN: Los trabajadores recibirán del empleador una oportuna y adecuada información y capacitación preventiva en la tarea a desarrollar, con énfasis en lo potencialmente riesgoso para la vida y salud de los trabajadores y su familia.

VI.- PRINCIPIO DE GESTIÓN INTEGRAL: Todo empleador promoverá e integrará la gestión de la seguridad y salud en el trabajo a la gestión general de la empresa.

VII.- PRINCIPIO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD: Los trabajadores que sufran algún accidente de trabajo o enfermedad ocupacional tienen derecho a las prestaciones de salud necesarias y suficientes hasta su recuperación y rehabilitación, procurando su reinserción laboral.

VIII.- PRINCIPIO DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN: El Estado promoverá mecanismos de consulta y participación de las organizaciones de empleadores y trabajadores más representativas y actores sociales, para la adopción de mejoras en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

IX.- PRINCIPIO DE VERACIDAD: Los empleadores, los trabajadores, los representantes de ambos y demás entidades públicas y privadas responsables del cumplimiento de la legislación en seguridad y salud en el trabajo brindarán información completa y veraz sobre la materia.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello cuenta con la participación de los trabajadores, empleadores y del Estado, quienes a través del

diálogo social velarán por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Artículo 2.- El presente Reglamento es aplicable a todos los sectores económicos y comprende a todos los empleadores y los trabajadores, bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional.

Artículo 3.- El presente Reglamento establece las normas mínimas para la prevención de los riesgos laborales, pudiendo los empleadores y trabajadores, establecer libremente niveles de protección que mejoren lo previsto en la presente norma. (Empleo-MTPE., 2012).

2.1.3.5. Norma G.050 Seguridad durante la construcción

El objetivo de la presente Norma específica son las consideraciones mínimas indispensables de seguridad a tener en cuenta en las actividades de construcción civil, así mismo, en los trabajos de montaje y desmontaje, incluido cualquier proceso de demolición, refacción o remodelación.

El campo de aplicación de la presente Norma es a todas las actividades de construcción, es decir, a los trabajos de edificación, obras de uso público, trabajo de montaje y desmontaje y cualquier proceso de operación o transporte en las obras, desde su preparación hasta la conclusión del proyecto; en general a toda actividad definida en el Gran Grupo 2, Gran Grupo 3, Gran Grupo 7, Gran Grupo 8 y Gran Grupo 9 señaladas en la CLASIFICACION INTERNACIONAL UNIFORME DE OCUPACIONES -CIUO- 1988. La presente Norma se aplica a todo

el ámbito de la construcción, en concordancia con la Resolución Suprema N°021 – 83 TR del 23 de marzo de 1983.

La construcción abarca las siguientes acepciones: Edificación, incluidas las excavaciones y las construcciones provisionales, las transformaciones estructurales, la renovación la reparación, el mantenimiento (incluidos los trabajos de limpieza y pintura), y la demolición de todo tipo de edificios y estructuras, así mismo obras de uso y servicio público: movimiento de tierras, trabajos de demolición, obras viales, cunetas, terminales, intercambios viales, aeropuertos, muelles, puertos, canales, embalses, obras pluviales y marítimas (terminales. refuerzos, rompeolas), carreteras y autopistas, ferrocarriles, puentes, túneles, trabajos de subsuelo, viaductos y obras relacionadas con la prestación de servicios como: comunicaciones, desagüe, alcantarillado y suministro de agua y energía, por último, el montaje electromecánico, montaje y desmontaje de edificios y estructuras de elementos prefabricados, procesos de preparación, habilitación y transporte de materiales. (Peruano, NORMA G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN, 2009).

2.1.3.6. Resolución Ministerial N° 050-2013-TR

Aprueban Formatos Referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 1°. - Aprobar los Formatos Referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°. - Los formatos considerados en el Anexo 1 son de carácter referencial, en virtud del artículo 34° del Reglamento de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR. La información mínima que deben contener los registros es obligatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 33° del citado Reglamento.

Artículo 3°. - Aprobar los siguientes documentos de carácter referencial, que como anexos forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial:

- Anexo 2: Modelo de Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Anexo 3: Guía Básica sobre Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. (Empleo, 2013).

2.1.3.7. Decreto Supremo N° 020-2019-TR

El presente Decreto Supremo modifica el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Reglamento de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, el Decreto Supremo N° 017-2012-TR y el Decreto Supremo N° 007-2017-TR.

Artículo 1.- Modificación del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Modifíquese el artículo 27 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, en los términos siguientes:

Artículo 27.- El empleador, en cumplimiento del deber de prevención y del artículo 27 de la Ley, garantiza que los trabajadores sean capacitados en materia de prevención. La formación debe estar centrada:

- a) En el puesto y ambiente de trabajo específico o en la función que cada trabajador desempeña, cualquiera que sea la naturaleza del vínculo, modalidad o duración de su contrato.
- b) En los cambios en las funciones que desempeñe, cuando éstos se produzcan.
- c) En los cambios en las tecnologías o en los equipos de trabajo, cuando éstos se produzcan.
- d) En las medidas que permitan la adaptación a la evolución de los riesgos y la prevención de nuevos riesgos.
- e) En la actualización periódica de los conocimientos.

La Autoridad Administrativa de Trabajo brinda servicios gratuitos de formación en seguridad y salud en el trabajo; estas capacitaciones son consideradas como válidas para efectos del cumplimiento del deber de capacitación a que alude el artículo 27 de la Ley.

Las capacitaciones deben ser presenciales atendiendo a los temas dispuestos en el plan anual de capacitaciones aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 2.- Modificación del Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo

Modifíquese el numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2006-TR, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 13.- Desarrollo de las actuaciones inspectivas

13.3 Las actuaciones de investigación o comprobatorias deben realizarse en el plazo señalado en las órdenes de inspección. El plazo máximo de treinta (30) días hábiles a que se refiere el artículo 13 de la Ley, se computa desde la fecha en que se inicien las actuaciones inspectivas.

En el caso de accidente de trabajo seguido de muerte del trabajador, las actuaciones de investigación o comprobatorias deben culminar en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, prorrogables por única vez hasta por el mismo plazo.

Artículo 3.- Modificación del Decreto Supremo N° 007-2017-TR que modifica el Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo
Modifíquese el artículo 3 del Decreto Supremo N° 007-2017-TR, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2006-TR y sus modificatorias, en los siguientes términos:

Artículo 3.- Prohibición de duplicidad de inspecciones

Dentro de un mismo año fiscal, la Autoridad de Trabajo no podrá programar más de una orden de inspección sobre una misma materia respecto del mismo sujeto inspeccionado. Las órdenes de inspección

que se emitan en contravención de este artículo no pueden concluir con la emisión de un acta de infracción.

Esta disposición no es de aplicación cuando se trate de inspecciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, derechos fundamentales laborales y registro de trabajadores en planilla; así como en los casos de denuncia sobre incumplimientos de obligaciones sociolaborales.”

Artículo 4.- Modificación del Decreto Supremo N° 017-2012-TR que determinan dependencias que tramitarán y resolverán las solicitudes y reclamaciones que se inicien ante las Autoridades Administrativas de Trabajo.

Modifíquese el artículo 7 del Decreto Supremo N° 017-2012-TR que determinan dependencias que tramitarán y resolverán las solicitudes y reclamaciones que se inicien ante las Autoridades Administrativas de Trabajo, en los términos siguientes:

Artículo 7.- De la publicidad de las resoluciones administrativas

Es deber de los directores de prevención y solución de conflictos, los directores subregionales, los directores regionales de trabajo y promoción del empleo, la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, del despacho Viceministerial de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y de la Autoridad Inspectiva de Trabajo, publicar en el portal web del gobierno regional o nacional, según corresponda, las resoluciones administrativas consentidas o que causen estado, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su expedición, de acuerdo a las siguientes materias.

En el caso de resoluciones de procedimiento administrativo sancionador de la inspección del trabajo, referidas a accidente de trabajo y enfermedad profesional comprobada seguida de muerte, la publicación debe efectuarse por única vez, además, en un diario de circulación del ámbito de su jurisdicción. (Peruano, 2019).

2.1.3.8. Políticas de una empresa

Son pautas o criterios que se tienen en cuenta para la consecución de objetivos en la misma y sirven para gobernar la acción en el caminar hacia un objetivo, ayudando a delegar y mantener la buena relación entre personas, brindando a los empleados de la empresa un entorno amigable, divertido y reconfortante para sus labores cotidianas, valorando la ley y el bienestar común por encima de cualquier tipo de ingreso económico u oportunidad de mercado. (estrucplan, 2000)

CAPITULO III

METODOLOGÍA

3.1. El Problema

3.1.1. Planteamiento del Problema

Todas las empresas en el Perú cualquiera que sea el área de su actividad están obligados a contar con un Sistema de Gestión, Seguridad y Salud Ocupacional, en caso de la Empresa JJJAGINGENIEROS S.A.C, no cuenta con dicho documento para el desarrollo normal de sus diversas actividades en las diferentes áreas, caso de construcción que se viene incrementando cada vez más en nuestro país por necesidades del hombre de tener una vivienda, en caso de gobiernos locales, regionales y nacionales de ejecutar obras de envergadura para el bien de los ciudadanos, tal es el caso que el sector construcción se incrementó en 7.5 % en el segundo trimestre del año 2019, según el informe del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI); pero el sector sufrió una caída de 42% en el primer trimestre del año 2020 según el informe de la Cámara Peruana de Construcción (Capeco) por la pandemia del COVID-19, en tal sentido la Sociedad Anónima Cerrada denominada: JJJAGINGENIEROS S.A.C., fue constituida en enero del año 2016 y que hasta la fecha no cuenta con la Política y menos aún con el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional a fin de participar en las licitaciones de las diversas obras, para lo cual la empresa tiene por objetivo asegurar a sus trabajadores de los riesgos inherentes de sus actividades dentro del marco legal actual, por lo que el Gerente me solicito la Implementación de los instrumentos indicados a favor de la empresa.

3.1.2. Descripción de la Realidad

La empresa JJJAGINGENIEROS S.A.C, está integrada por personas naturales que son emprendedores de la Región Ancash, y como tal están predispuestos a realizar la Implementación del Sistema de Gestión, Seguridad y Salud Ocupacional para Reducir Incidentes y Accidentes en su Empresa, como prioridad en las actividades que se realizan en todo trabajo a fin de incursionar en los diversos objetivos de Ejecución y consultoría en: Construcción de edificaciones y edificios, obras viales, obras de saneamiento de agua y desagüé, obras de irrigación, redes primarias y secundarias, construcción de redes primarias y secundarias de agua potable, obras de centrales hidroeléctricas, obras electromecánicas, etc., además, servicios en: topografía, diversos expedientes técnicos, perfiles, alquiler de maquinaria liviana y pesada, también en las diversas actividades de minería y comercialización de diversos insumos, exportación e importación de bienes, etc.; por lo cual la empresa requiere la Implementación Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional para Reducir Incidentes y Accidentes a fin de salvaguardar a todos sus trabajadores y colaboradores que son partícipes en el cumplimiento de las diferentes actividades especificadas.

3.1.3. Identificación y Selección del Problema

La estadía en la empresa JJJAGINGENIEROS S.A.C, permitió conocer las dificultades y carencias que tiene la empresa a fin de competir en el cumplimiento de sus objetivos y fines de su creación mediante el uso e importancia de los diversos documentos e instrumentos, normas vigentes del estado peruano y en coordinación con la gerencia me permito a realizar la Implementación del Sistema de Gestión, Seguridad y Salud Ocupacional para Reducir Incidentes y Accidentes en Empresa JJJAGINGENIEROS S.A.C-2021, a través de la investigación correspondiente y cumplir con la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, sus modificatorias y reglamentos vigentes.

3.1.4. Formulación interrogativa del Problema General

¿Cómo Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional para reducir incidentes y accidentes en Empresa JJJAGINGENIEROS SAC-2021?

3.1.4.1. Formulación interrogativa de Problemas Específicos

1. ¿Cómo proponer la política y objetivos de seguridad y salud ocupacional para la Empresa JJJAGINGENIEROS S.A.C.?
2. ¿De qué manera redactamos el Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional para la Empresa JJJAGINGENIEROS S.A.C.?
3. ¿Cómo conformar el Comité de Seguridad y Salud ocupacional para la Empresa JJJAGINGENIEROS S.A.C.?
4. ¿De qué manera realizar una propuesta del Reglamento del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional para reducir incidentes y accidentes en la Empresa JJJAGINGENIEROS S.A.C.?
5. ¿Cómo elaborar el Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional para reducir incidentes y accidentes en la Empresa JJJAGINGENIEROS S.A.C.?
6. ¿De qué manera diseñar el Mapa de Riesgo para reducir incidentes y accidentes en la Empresa JJJAGINGENIEROS S.A.C.?

3.1.5. Objetivos

3.1.5.1. Objetivo General

Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional para reducir incidentes y accidentes en la Empresa JJJAGINGENIEROS S.A.C.

3.1.5.2. Objetivos Específicos

1. Proponer la política y objetivos de seguridad y salud ocupacional para la Empresa JJJAGINGENIEROS S.A.C.
2. Redactar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional para la Empresa JJJAGINGENIEROS S.A.C.
3. Conformar el Comité de Seguridad y Salud ocupacional para la Empresa JJJAGINGENIEROS S.A.C.
4. Realizar una propuesta del Reglamento del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional para reducir incidentes y accidentes en la Empresa JJJAGINGENIEROS S.A.C.
5. Elaborar el Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional para reducir incidentes y accidentes en la Empresa JJJAGINGENIEROS S.A.C.
6. Diseñar el Mapa de Riesgo para reducir incidentes y accidentes en la Empresa JJJAGINGENIEROS S.A.C.

3.1.6. Justificación de la Investigación

La investigación Implementación del Sistema de Gestión, Seguridad y Salud Ocupacional para reducir incidentes y accidentes en la Empresa JJJAGINGENIEROS S.A.C, es factible realizar, a fin de que la empresa cuente con el indicado instrumento porque la Gerencia está implementando todos los instrumentos necesarios para ejecutar las obras y servicios según su objetivo y ha dispuesto el apoyo de la parte financiera para ello.

Así mismo es indispensable para la empresa de contar con un Sistema de Gestión, Seguridad y Salud Ocupacional para reducir incidentes y accidentes, toda vez que se trabaja con personal profesional en las distintas áreas, la mano

de obra no calificada y colaboradores, de tal manera trabajar con seguridad cumpliendo las exigencias y estándares de seguridad y salud ocupacional, también reducir costos por alguna eventualidad de desconocimiento y puesta en práctica de los instrumentos que debe contar la Empresa.

3.1.7. Limitaciones

Las limitaciones son muchas, sabiendo que la empresa está en inicios de sus actividades en las distintas áreas:

1. La falta de recursos humanos y económicos,
2. Escases de bibliografías
3. Falta de profesionales en la materia
4. Poca disponibilidad de tiempo para el recojo de información.
5. Desconocimiento de las normas en materia de seguridad y salud ocupacional entre los trabajadores y directivos de la empresa.

3.1.8. Alcances de la Investigación

La Implementación del Sistema de Gestión, Seguridad y Salud Ocupacional para reducir incidentes y accidentes en Empresa JJJAGINGENIEROS S.A.C, tendrá alcance directo en todos los trabajadores y colaboradores de la misma, así mismo será de referencia para otras empresas de similares actividades y por último al egresado de Ingeniería de Minas que no solo puede laborar en el campo minero, sino, también es factible desarrollarse en otras áreas.

3.1.9. Delimitación

Para el trabajo de investigación las delimitaciones son:

Delimitación espacial, contando con la autorización de la gerencia general, el recojo de la información será realizada en el escenario de la Empresa JJJAGINGENIEROS S.A.C – Yungay.

Delimitación temporal: Año 2021

Delimitación presupuestal: El presupuesto para el proyecto de la tesis será compartido con el representante de la Empresa JJJAGINGENIEROS S.A.C, en la contribución del 70% por la Empresa y el 30% asumido por el investigador.

3.2. Hipótesis

La Implementando el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional se reduce los incidentes y accidentes en la Empresa JJJAGINGENIEROS S.A.C.

3.3. Variable

3.3.1. Variable Independiente

Implementación del sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional.

3.3.2. Variable Dependiente

Reducción de incidentes y accidentes.

3.4. Tipo de investigación

Según Mario Bunge, los tipos de investigación son básica, aplicada, estratégica y adaptativa. Para la presente investigación, se adecua el tipo e investigación aplicada. Pues permite plantear alternativas de solución frente a la investigación de la Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional para reducir los incidentes y accidentes en la Empresa JJJAGINGENIEROS S.A.C.

3.5. Diseño de la Investigación

Según Sampieri (2014), sostiene que para una investigación cuantitativa, el diseño será un no experimental, puesto que, el investigador no manipula las variables independiente, sino es un observador que deja pasar los fenómenos.

3.5.1. Nivel de Investigación

Según Sampieri (2014) el Nivel de investigación que se desarrolla en la presente investigación cuantitativa, es un descriptivo. También, como un estudio observacional.

3.5.2. Población y Muestra

3.5.2.1. Población

La población está integrada por todos los trabajadores y colaboradores que laboran en la Empresa JJJAGINGENIEROS S.A.C, que viene hacer un total de 82 colaboradores.

3.5.2.2. Muestra

La muestra de la investigación será integrada por los trabajadores y colaboradores de la Empresa JJJAGINGENIEROS S.A.C, que representa 30 trabajadores, seleccionadas de manera no probabilística, es decir, de acuerdo al interés del investigador.

3.5.3. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

La técnicas e instrumentos de la recolección de datos serán:

- Revisión de documentos de la empresa.
- Observación y análisis.
- Entrevistas no estructuradas.
- Evaluación de informes existentes.
- Reportes de casos.
- Estadística de incidentes y accidentes.

3.5.4. Forma de Tratamiento de Datos

Los datos de la investigación serán organizados, codificados y tabulados, en tablas, cuadros, gráficas y otros, según requerimientos de la empresa.

3.5.5. Formas de Análisis de las Informaciones

Se realizará el análisis de la propuesta de implementación del sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional para reducir incidentes y accidentes en la empresa, así mismo las políticas, el reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo constructora y las conclusiones y resultados que se han de establecer.

CAPITULO IV

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. Descripción de la Realidad y Procesamiento de Datos

En la actualidad, la empresa JJJAGINGENIEROS S.A.C, viene prestando servicios en distintas actividades dentro de la Región Ancash; pero aún no cuenta con la Implementación del Sistema de Gestión, Seguridad y Salud Ocupacional para reducir incidentes y accidentes en la Empresa, para el cumplimiento de la ley de seguridad y salud ocupacional, en los rubros de : Ejecución y consultoría, construcción de edificaciones, obras viales, saneamiento de agua y desagüé, irrigación, redes primarias y secundarias, tampoco en la construcción de redes primarias y secundarias de agua potable, centrales hidroeléctricas, electromecánicas, topografía, alquiler de maquinaria liviana y pesada, en actividades de minería y comercialización de diversos insumos, por tanto considere Proponer la Implementación Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional para reducir incidentes y accidentes a fin de salvaguardar a todos los trabajadores y colaboradores que son participes en el cumplimiento de las diferentes actividades especificadas.

4.2. Análisis e Interpretación de la Información

En el presente ítem se realizó el análisis e interpretación de toda la información recopilada en referencia a la Implementación del Sistema de gestión de Seguridad y Salud Ocupacional para reducir incidentes y accidentes en la empresa JJJAGINGENIEROS S.A.C, mediante el desarrollo de la cultura de prevención de incidentes y accidentes en las diferentes actividades que ejecutan los trabajadores, con el conocimiento y puesta en marcha del compromiso, seguridad, liderazgo y trabajo en equipo para reducir los incidentes y accidentes en la empresa JJJAGINGENIEROS S.A.C.

4.2.1. Política y objetivos de seguridad y salud ocupacional

La empresa JJJAGINGENIEROS S.A.C, consiente de realizar trabajos en las diferentes rubros, propone la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional para reducir incidentes y accidentes, bajo el

amparo de las normas nacionales e internacionales, específicamente según los articulados 22° y 23° de la Ley 29783 y los artículos 55° y 56° del D.S. 023-2017-EM, todo con la finalidad de salvaguardar la salud de los trabajadores en las diferentes áreas de trabajo, ello se consolida con los siguientes compromisos:

- a. Llevar a cabo actividades para prevenir lesiones y enfermedades ocupacionales, en nuestros trabajadores.
- b. Cumplir con los requisitos legales nacionales, reglamentarios y otros requisitos que voluntariamente sean asumidos por la empresa.
- c. Difundir nuestra política a todos nuestros trabajadores y partes interesadas
- d. Gestionar todos los recursos para cumplir los objetivos y metas.
- e. Sensibilizar y promover una Cultura de Seguridad preventiva de seguridad y salud ocupacional.
- f. Revisar anualmente el Sistema de Seguridad y Salud para el mejoramiento continuo.

A fin de evidenciar la propuesta a beneficio de la empresa se establece y visualiza la política (anexo 1).

4.2.2. Reglamento interno de seguridad y salud ocupacional

La redacción del Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional es amparada en los artículos 58° y 59° del D.S – 023 – 2017 – EM y el soporte de la R.M. No. 050-2013-TR.

Todos los titulares de actividad minera con veinte (20) trabajadores o más por cada Unidad Minera o Unidad de Producción, deben contar con un Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional, su contenido tiene la siguiente estructura, de acuerdo a lo que expresa el artículo 58° del D.S 023-2017-EM y se consideran:

- a. Objetivos y alcances.
- b. Liderazgo, compromisos y Política de Seguridad y Salud Ocupacional.
- c. Atribuciones y obligaciones del titular de actividad minera, de los supervisores, del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, de los trabajadores y empresas contratistas.
- d. Estándares de Seguridad y Salud Ocupacional en las operaciones.
- e. Estándares de Seguridad y Salud Ocupacional en actividades conexas.

- f. Preparación y respuesta para emergencias.
- g. Procedimientos y normas internas no contempladas en el presente reglamento. Como evidencia de compromiso se puede visualizar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional (anexo 2).

4.2.3. Comité de seguridad y salud ocupacional

La conformación del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, está basado en los artículos 61°, 62°, 63° y 64° del D.S. 023-2017-EM, con el soporte de la R.M. N° 050 – 2013 – TR, lo cual especifica que todo titular de actividad minera con veinte (20) trabajadores o más por cada Unidad Minera o Unidad de Producción, debe constituir un Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, el cual debe contar con un Reglamento de Constitución y Funcionamiento.

Dicho Comité debe ser paritario, es decir, con igual número de representantes de la titular de actividad minera y de los trabajadores de la misma y debe incluir:

- a. Gerente General o la máxima autoridad de la Unidad Minera o Unidad de Producción.
- b. Gerente de Seguridad y Salud Ocupacional.
- c. Médico de Salud Ocupacional.
- d. Otros integrantes: titulares y suplentes designados por escrito por el titular de la actividad minera.
- e. Representantes de los trabajadores que no ostenten el cargo de supervisor o realicen labores similares. Tales representantes son elegidos mediante votación secreta y directa, en concordancia con el proceso contenido del DS 023-2017-EM. Dichos miembros deben ser capacitados en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.

4.2.4. Reglamento del comité de seguridad y salud ocupacional

El objetivo del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, en adelante Comité, es promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del titular de actividad minera.

Disposiciones generales

- a. El presente reglamento regula la constitución y el funcionamiento de un Comité paritario, así como la designación de los miembros y sus funciones, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley No 29783, el artículo 213° de la Ley General de Minería y en concordancia con lo señalado en el artículo 61 del presente reglamento.
- b. Todo titular de actividad minera que cuente con veinte (20) o más trabajadores por cada Unidad Minera o Unidad de Producción debe constituir obligatoriamente el Comité.
- c. Todo titular de actividad minera que tenga menos de veinte (20) trabajadores debe designar obligatoriamente a un Supervisor de Seguridad y Salud Ocupacional, quien tiene las mismas obligaciones y responsabilidades del Comité.

4.2.5. Programa anual de seguridad y salud ocupacional

Para la elaboración del Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional, se tiene en cuenta el artículo 57° del D.S – 023 – 2017 – EM, también la R.M. N° 050-2013- TR y por último la gestión y establecimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional a que se refiere el artículo 212° de la Ley General de Minería, corresponde al titular de la actividad minera y a las empresas contratistas.

1.- Todo programa anual de seguridad y salud ocupacional debe ser:

- a. Elaborado sobre la base de un diagnóstico situacional o la evaluación de los resultados del programa del año anterior de cada unidad económica administrativa o concesión minera.
- b. Evaluado mensualmente.
- c. Mejorado en forma permanente.
- d. Disponible para las autoridades competentes.
- e. Integrado a nuevos conocimientos de las ciencias, tecnologías, ambiente de trabajo, organización del trabajo y evaluación del desempeño en base a condiciones de trabajo.

2.- El programa anual de seguridad y salud ocupacional contendrá lo siguiente:

- a. Los objetivos y metas en los diferentes niveles de la organización.
- b. Control y seguimiento de los objetivos y metas.
- c. Actividades cuyos resultados permitan medir su avance y cumplimiento.
- d. Responsables del cumplimiento de las actividades
- e. El número de monitoreos que se realizará, según el análisis de riesgo en el ambiente de trabajo de cada labor y a nivel de grupos de exposición similar (trabajadores), considerando los agentes físicos, químicos, biológicos, riesgos disergonómicos y otros a los que están expuestos.
- f. Cronograma de ejecución de actividades y presupuesto aprobado y financiado que comprenderá a todos los trabajadores. Dicho Programa será elaborado y puesto a disposición de la autoridad competente y su respectivo fiscalizador en la oportunidad que lo soliciten para verificar su cumplimiento.
- g. Una copia del acta de aprobación del Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional, será remitida a la SUNAFIL, al OSINERGMIN o al Gobierno Regional, según el caso, antes del 31 de diciembre de cada año.

Además, la empresa tiene plasmado alguna documentación que son parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional y van orientados a la mejora continua de los colaboradores. Entre ellas tenemos: la IPERC (anexo 3) se observa la matriz de evaluación de la IPERC.

Según los documentos especificados, los directivos de la empresa JJJAGINGENIEROS S.A.C, tiene la disponibilidad de cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional para la organización, de acuerdo a la normatividad vigente en materia de seguridad y salud ocupacional del sector minero y construcción, en tanto el programa anual de Seguridad y Salud Ocupacional.

4.2.6. Mapa de riesgos

El mapa de riesgo nos permite tener la posibilidad de detallar a seguir los riesgos que se presentan, de mismo modo señalar que es de conocimiento se convierte en una herramienta preventiva que permitirá una lucha o tratamiento eficaz de los factores que representan cierto peligro en el ambiente de trabajo,

considerando que esta metodología a diferencia de otros sistemas de información es dinámico e implica que los trabajadores participen activamente, lo cual se convierte en algo fundamental, además según el artículo 32° del reglamento de la Ley 29783 el Mapa de Riesgo deberá ser publica dentro del lugar de trabajo, en la investigación se elaboró el Mapa de Riesgo, que caracteriza los requisitos legales que solicita la Ley 29783 y su Reglamento el D.S 005-2012- TR.

4.3. Discusión de los Resultados

En cuanto se realizó el diagnóstico situacional de la empresa JJJAGINGENIEROS S.A.C, indica que a la fecha aún no tienen incidentes y accidentes registrados, toda vez que los responsables de la empresa siempre realizan trabajos en los diferentes rubros; pero considerando que para ellos es fundamental la cultura organizacional eficiente y el cuidado del recurso humano mediante las capacitaciones permanentes y de acuerdo a los tipos de trabajo que se han de desarrollar cada día, semana y mes, como se detalla a continuación:

- La capacitación a los colaboradores de la empresa JJJAGINGENIEROS S.A.C en aspectos relacionados a la SSO se realiza periódicamente, previa la dotación de las herramientas y recursos requeridos por los diferentes niveles de jefatura, residentes de zona y los trabajadores según los rubros en la cual se desempeñan.
- Permanentemente se realizan entrenamientos para los colaboradores que no cuenten con conocimientos básicos de estándares y procedimientos de prevención de incidentes y accidentes en los rubros que la empresa se desempeña, como son: trabajos mineros, construcciones diversas, trabajos en altura, uso adecuado de herramientas, trabajo con diversos tipos de equipos y maquinarias, etc.
- Se llevan a cabo inspecciones programadas mensualmente, según los rubros en las cuales se ejecutan los trabajos, con la finalidad de evaluar y corregir ciertos inconvenientes que se pueden presentar en cualquier tipo de trabajo, para lo cual la empresa cuenta con asesores especializados en cada área.
- Mas allá del conocimiento de las normas nacionales e internacionales, los trabajadores son motivados con habilidades blandas y la socialización con sus familiares.

Para la consideración de la propuesta de implementación del sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional para reducir incidentes y accidentes en empresa JJJAGINGENIEROS S.A.C, se consideró el artículo 32° del D.S. N° 005 – 2012 – TR y el Reglamento de la Ley 29783, así mismo se consideró la R.M. N° 050-2013-TR, el D.S. N° 024 – 2016 – EM y su respectiva modificatoria el D.S. N° 023 – 2017 – EM, por último, la norma internacional ISO 45001:2018, que sustenta la elaboración de los documentos de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

4.4. Aportes del Tesista

Mediante la investigación se aportó la Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional según el D.S. 023-2017 E.M, con el objetivo de reducir incidentes y accidentes en la empresa JJJAGINGENIEROS S.A.C-2021, porque la empresa en mención viene implementando todos los instrumentos legales para desarrollar sus actividades dentro del marco legal y en los diferentes rubros.

CONCLUSIONES

Concluida todo el proceso de la investigación, se cumplió con responder la pregunta de investigación y confirmar la hipótesis de investigación. Por tanto, planteo las siguientes conclusiones y recomendaciones.

- 1) Se logró la Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional para reducir los incidentes y accidentes se espera que la empresa JJJAGINGENIEROS S.A.C, mejore la cultura de prevención de riesgos laborales y la prevención de ocurrencias de incidentes, incidentes peligrosos, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- 2) Con la Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, se logró controlar los peligros y minimizar los riesgos laborales en la empresa JJJAGINGENIEROS S.A.C
- 3) En la empresa se formaron un grupo de profesionales con la finalidad de, mantener activo y vigente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional en la Empresa, a fin de que dicho instrumento sea puesto a disposición de los trabajadores, del entorno social y sus familiares.
- 4) Las actividades identificadas para reducir incidentes y accidentes en la Empresa JJJAGINGENIEROS S.A.C, son la puesta en práctica de la responsabilidad social mediante actividades culturales y eventos de confraternidad social.
- 5) Con la implementación del sistema de gestión, seguridad y salud ocupacional para reducir incidentes y accidentes en Empresa JJJAGINGENIEROS, bajo las condiciones de cumplimiento de las normas en materia de seguridad y salud, la gerencia general, expresó su liderazgo y compromiso con la seguridad y salud a favor de todos los colaboradores de la organización.

RECOMENDACIONES

- 1) En vista de la Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional para reducir los incidentes y accidentes en la empresa JJJAGINGENIEROS S.A.C, se recomienda revisar y reajustar los artículos no considerados con mayor frecuencia a fin de mantener actualizada y vigente.
- 2) Continuar con la política de la prevención de la ocurrencia de incidentes, incidentes peligrosos, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, mediante la evaluación concurrente en los diferentes rubros que labora la empresa.
- 3) Revisar con frecuencia la Política y objetivos de Seguridad y Salud Ocupacional en la empresa JJJAGINGENIEROS S.A.C, toda vez que la política representa la carta de presentación de la organización.
- 4) Continuar con la capacitación y sensibilización a los trabajadores, porque son el recurso humano más importante de todo tipo de trabajo y que de ello depende el futuro o fracaso de la empresa.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- CHAÑE, J. L. (2019). "ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN LA UEA CAPITANA – CIA. MINERA CARAVELÍ SAC". *TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO DE MINAS*. Arequipa, Perú.
- Empleo, M. d. (2013). Resolución Ministerial N° 050-2013-TR. Lima, Perú.
- Empleo-MTPE., M. d. (2012). DECRETO SUPREMO N° 005-2012-TR. *Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo*. Lima, Perú.
- estrucplan. (2000). Políticas de una empresa. Argentina, Argentina.
- HUISA, D. E. (2019). PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD BASADO EN LA LEY N° 29783, DS. 024-2016-EM Y SU MODIFICATORIA E ISO 45001. *TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL*. Puno, Perú.
- Internacional, N. (2007). La norma OHSAS 18001. Lima , Perú.
- LAGUA, M. Y. (2021). PROPUESTA DE IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL BASADO EN EL D.S. 023 - 2017- EM PARA MINIMIZAR ACCIDENTES EN LA MINA AREQUIPA M -EMPRESA LIBRA S.A.C – 2020. *TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE INGENIERO DE MINAS*. Huaraz, Perú.
- López, D. C. (2019). Análisis costo-beneficio de la implementación de un sistema de seguridad y salud en la construcción masiva de vivienda . *Tesis para obtener el Grado de :Maestra en Construcción*. Chetumal, México.
- MAYTA, J. N. (2019). DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD & SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE, BASADO EN LAS NORMAS OHSAS 18001:2007 E ISO 14001:2004 PARA LA EMPRESA D&A CONSTRUCCIONES S.R.L. *TESIS DE TITULACION*. Arequipa , Perú.
- Peruano, E. (2009). NORMA G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN. Lima, Perú.
- Peruano, E. (2011). Ley N° 29783. *LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*. Lima, Perú.
- Peruano, E. (2019). DECRETO SUPREMO N° 020-2019-TR. Lima, Perú.

QUISPETUPAC, M. E. (2020). IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL BASADO EN LA NORMA OHSAS 18001 PARA UNA EMPRESA CONTRATISTA DEL SECTOR MINERO CASO: EMPRESA CCCC DEL PERÚ SAC . *Tesis para optar el Título Profesional de :INGENIERA INDUSTRIAL*. Arequipa, Perú.

REPÚBLICA, L. C. (2014). LEY Nº 30222. *LEY QUE MODIFICA LA LEY 29783, LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*. Lima, Perú.

Sánchez, L. W. (2016). Mejora del Programa de Seguridad y Salud Ocupacional para Minimizar los Incidentes y Accidentes de Trabajo en una Empresa Constructora, San Isidro, 2016. *TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO INDUSTRIAL*. Lima, Perú.

Sandoval Poma, L. E. (2018). Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional en la Empresa Panitz Cartagena Eirl, 2018. *Tesis para optar el título profesional de Ingeniero Industrial y de Gestión Empresarial*. Lima, Perú.

Trabajo, I. d. (2014). Programa de Seguridad y Bienestar Laboral. Lima, Perú.

Ventura, S. E. (2019). DISEÑO DE UN MODELO DE PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA DISMINUIR ACCIDENTES EN LA EMPRESA CORPORACIÓN JSE S.A.C. *TESIS*. Tacna, Perú.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA REDUCIR INCIDENTES Y ACCIDENTES EN EMPRESA JJJAGINGENIEROS S.A.C-2021.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	METODOLOGIA	POBLACION
<p>Formulación Interrogativa del Problema General</p> <p>¿Cómo Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional para reducir incidentes y accidentes en Empresa JJJAGINGENIEROS SAC-2021?</p> <p>Formulación Interrogativa de Problemas Específicos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Cómo proponer la política y objetivos de seguridad y salud ocupacional para la Empresa JJJAGINGENIEROS S.A.C.? 2. ¿De qué manera redactamos el Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional para la Empresa JJJAGINGENIEROS S.A.C.? 3. ¿Cómo conformar el Comité de Seguridad y Salud ocupacional para la Empresa JJJAGINGENIEROS S.A.C.? 4. ¿De qué manera realizar una propuesta del Reglamento del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional para reducir incidentes y accidentes en la Empresa JJJAGINGENIEROS S.A.C.? 5. ¿Cómo elaborar el Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional para reducir incidentes y accidentes en la Empresa JJJAGINGENIEROS S.A.C.? 	<p>Objetivo General</p> <p>Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional para reducir incidentes y accidentes en la Empresa JJJAGINGENIEROS S.A.C.</p> <p>Objetivos Específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Proponer la política y objetivos de seguridad y salud ocupacional para la Empresa JJJAGINGENIEROS S.A.C. 2. Redactar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional para la Empresa JJJAGINGENIEROS S.A.C. 3. Conformar el Comité de Seguridad y Salud ocupacional para la Empresa JJJAGINGENIEROS S.A.C. 4. Realizar una propuesta del Reglamento del Comité de Seguridad y Salud 	<p>Hipótesis</p> <p>La Implementando el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional se reduce los incidentes y accidentes en la Empresa JJJAGINGENIEROS S.A.C.</p> <p>VARIABLES</p> <p>Variable Independent</p> <p>e. Implementación del sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional.</p> <p>Variable Dependiente.</p>	<p>Tipo de Investigación.</p> <p>Según Mario Bunge, los tipos de investigación son básica, aplicada, estratégica y adaptativa. Para la presente investigación, se adecua el tipo e investigación aplicada. Pues permite plantear alternativas de solución frente a la investigación de la Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional para reducir los incidentes y accidentes en la Empresa JJJAGINGENIEROS S.A.C</p> <p>Nivel de Investigación.</p> <p>Según Sampieri (2014) el Nivel de investigación que se desarrolla en la presente investigación cuantitativa, es un descriptivo. También,</p>	<p>Población.</p> <p>La población está integrada por todos los trabajadores y colaboradores que laboran en la Empresa JJJAGINGENIEROS S.A.C, que viene hacer un total de 82 colaboradores</p> <p>Muestra.</p> <p>La muestra de la investigación será integrada por los trabajadores y colaboradores de la empresa JJJAGINGENIEROS SAC, que representa 30 trabajadores seleccionados de manera no probabilística, es decir, de acuerdo al interés del investigador.</p>

<p>6. ¿De qué manera diseñar el Mapa de Riesgo para reducir incidentes y accidentes en la Empresa JJJAGINGENIEROS S.A.C.?</p> <p>Limitaciones Las limitaciones son muchas, sabiendo que la empresa está en inicios de sus actividades en las distintas áreas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La falta de recursos humanos y económicos, 2. Escases de bibliografías 3. Falta de profesionales en la materia 4. Poca disponibilidad de tiempo para el recojo de información. 5. Desconocimiento de las normas en materia de seguridad y salud ocupacional entre los trabajadores y directivos de la empresa. 	<p>Ocupacional para reducir incidentes y accidentes en la Empresa JJJAGINGENIEROS S.A.C.</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Elaborar el Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional para reducir incidentes y accidentes en la Empresa JJJAGINGENIEROS S.A.C. 6. Diseñar el Mapa de Riesgo para reducir incidentes y accidentes en la Empresa JJJAGINGENIEROS S.A.C. 	<p>Reducción de incidentes y accidentes.</p>	<p>como un estudio observacional y de corte transversal</p> <p>Diseño de Investigación. Según Sampieri (2014), sostiene que para una investigación cuantitativa, el diseño será un no experimental, puesto que, el investigador no manipula las variables independiente, sino es un observador que deja pasar los fenómenos.</p>	
--	---	--	---	--

Anexo 01: Política de Seguridad y Salud Ocupacional

POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

JJAGINGENIEROS S.A.C, es una empresa que se dedica a brindar servicios de obras civiles, minería, comercialización y consultoría. Asumimos el compromiso de cumplir los requerimientos de nuestros clientes, protegiendo la integridad física y salud de nuestros colaboradores con cuidado ambiental.

Para tal efecto nuestra organización fundamenta su Política de Seguridad, Salud en el trabajo en los siguientes principios:

- a) Integrar la Gestión de la Seguridad, Salud en el trabajo en todos los procesos productivos y administrativos de la organización.
- b) Identificar los peligros y evaluar los riesgos, así mismo valorar los aspectos ambientales asociados a las tareas, mediante la implementación de las medidas de prevención y control, para prevenir lesiones personales y enfermedades ocupacionales.
- c) Cumplir con los requisitos legales y otros compromisos asumidos voluntariamente y aplicar a la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.
- d) Promover la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud ocupacional en el trabajo, previo establecimiento de objetivos y oportunidades de mejora, cumplimiento de planes de acción,
- e) Asegurar que los contratistas y colaboradores, reciban capacitación, entrenamiento y la sensibilidad en los temas de Seguridad y Salud en el Trabajo
- f) Mantener los canales de comunicación formal, para la difusión de la política de Seguridad, Salud en el trabajo, con el propósito de lograren la participación de colaboradores, proveedores, clientes, autoridades y grupos de interés

La alta Dirección es responsable del cumplimiento de la Política en todos sus extremos, por lo que se compromete a proveer los recursos necesarios y asegurar su vigencia.

Yungay, octubre del 2021

Bach. Pedro C. Villon Barrón

**Anexo 02: REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD
OCUPACIONAL 2021**

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL 2021

Empresa JJJAGINGENIEROS S.A.C.

II.OBJETIVOS Y ALCANCES

- A. Objetivos.
- B. Alcances.

III.LIDERAZGO Y COMPROMISOS, Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

- A. Liderazgo y compromisos.
- B. Política de seguridad y salud.

IV. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR, DE LOS SUPERVISORES, DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS EMPLEADORES

- A. Funciones y responsabilidades.
- B. Organización interna de seguridad y salud en el trabajo.
- C. Implementación de registros y documentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- D. Funciones y responsabilidades de las empresas, entidades públicas o privadas que brindan servicios.

V. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

VI. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS ACTIVIDADES CONEXAS

VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

I. RESUMEN EJECUTIVO

Nuestra Empresa, **JJAGINGENIEROS S.A.C**, entidad privada se dedica al rubro de minería y construcción, cuenta con dos turnos de trabajo, nuestra sede principal se encuentra en la Provincia y Distrito de Yungay, está ubicada en Urb. Punyan S/N, abarca un área construida de 380 m², se encuentra ubicada en la Región Ancash, nuestra Empresa es una entidad privada que no tiene sucursales.

II. OBJETIVOS Y ALCANCES A. OBJETIVOS

Art. N° 1: Este Reglamento tiene como objetivos:

- a. Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
- b. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en todos los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, entidad pública o privada, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- c. Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- d. Proteger las instalaciones y bienes de la empresa, entidad pública o privada, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.

- e. Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, incluyendo regímenes de intermediación y tercerización, modalidad formativa e incluso entre los que presten servicios de manera esporádica en las instalaciones del empleador, con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

B. ALCANCE

Art. N° 2: El alcance del presente Reglamento comprende a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla el empleador en todas a nivel nacional. Por otra parte, establecen las responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades totales o parcialmente en las instalaciones de la empresa, entidad pública o privada.

III. LIDERAZGO Y COMPROMISOS, Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD A. LIDERAZGO Y COMPROMISOS

Art. N° 3: El personal directivo o la Alta Dirección se compromete a:

1. Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
2. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento.
3. Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.

4. Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo, definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
5. Operar en concordancia con las prácticas aceptables de la empresa, entidad pública o privada, y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
6. Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes; así como desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
7. Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a los trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus labores.
8. Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
9. Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.
10. Respetar y cumplir las normas vigentes sobre la materia.

B. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

Art. N° 4: Nuestra organización tiene como política:

Garantizar la seguridad y salud en el trabajo para contribuir con el desarrollo del personal en nuestra Empresa privada, para lo cual se fomentará un cultura de prevención de riesgos laborales y un sistema de gestión que permita la protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo; así como con la prevención de los riesgos locativos, mecánicos, físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales en concordancia con la normatividad pertinente.

Nuestra organización está comprometida con el cumplimiento de los requisitos legales en materia de seguridad y salud en el trabajo vigentes en nuestro país. Considera que su capital más importante es su personal y es consciente de su responsabilidad social por lo que se compromete a generar condiciones para la existencia de un ambiente de trabajo seguro y saludable, a promover la participación de los trabajadores en los elementos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y a mejorar el desempeño del mismo.

IV. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

A. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

1. DEL EMPLEADOR:

Art. N° 5: El empleador asume su responsabilidad en la organización del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; y, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que sobre el particular establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, para lo cual:

- a. El empleador será responsable de la prevención y conservación del lugar de trabajo asegurando que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los trabajadores, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.

- b. El empleador instruirá a sus trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, entidad pública o privada, respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan y particularmente aquellos relacionados con el puesto o función (a efectos de que el trabajador conozca de manera fehaciente los riesgos a los que está expuesto y las medidas de prevención y protección que debe adoptar o exigir al empleador), adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.

- c. El empleador desarrollará acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de seguridad y salud en el trabajo. Las capacitaciones se realizarán dentro de la jornada de trabajo, sin implicar costo alguno para el trabajador.
- d. El empleador proporcionará a sus trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen y dotará a la maquinaria de resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes.
- e. El empleador promoverá en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.
- f. *Para el caso del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:* El empleador dará facilidades y adoptará medidas adecuadas que aseguren el funcionamiento efectivo del Comité de Seguridad en el Trabajo, y brindará la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones.
Para el caso del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo: El empleador brindará al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones.
- g. *Para el caso del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:* El empleador garantizará el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en conformidad con lo previsto en el artículo 54° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Para el caso del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo: El empleador garantizará el cumplimiento de los acuerdos que éste hayan adoptado con el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, que consten en el registro respectivo de conformidad con lo previsto en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. DE LOS TRABAJADORES:

Art. N° 6: En aplicación del principio de prevención, todo trabajador está obligado a cumplir las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, entidad pública o privada en lo que les resulte aplicable. En ese sentido, los trabajadores:

- a. Harán uso adecuado de todos los resguardos, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, para su protección o la de terceros. Asimismo, cumplirán todas las instrucciones de seguridad procedentes o aprobadas por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.
- b. Deberán informar a su jefe inmediato, y estos a su vez a la Instancia Superior, de los accidentes e incidentes ocurridos por menores que estos sean.
- c. Se abstendrán de intervenir, modificar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección y la de terceros; asimismo, no modificarán los métodos o procedimientos adoptados por la empresa, entidad pública o privada.
- d. Mantendrán condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.
- e. Se someterán a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.

- f. Estarán prohibidos de efectuar bromas que pongan en riesgo la vida de otro trabajador y de terceros, los juegos bruscos y, bajo ninguna circunstancia, trabajar bajo el efecto de alcohol o estupefacientes.

B. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (O DEL SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DE SER EL CASO)

Art. N° 7: Toda reunión, acuerdo o evento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe ser asentado en un Libro de Actas, exclusivamente destinado para estos fines. *(En el caso del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, éste debe llevar un registro donde consten los acuerdos adoptados con la máxima autoridad de la Empresa, entidad pública o privada).*

Para el caso del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes funciones:

- a. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b. Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador.
- c. Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.

- f. Aprobar el Plan Anual de Capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- g. Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- h. Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i. Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- j. Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- k. Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.

- l. Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- m. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- n. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- o. Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.
- p. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- q. Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
- r. Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:
 - r.1) El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - r.2) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - r.3) Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.

- r.4) Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- s. Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
- t. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Programa Anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

Para el caso del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo: El Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo debe llevar un registro donde consten los acuerdos adoptados con la máxima autoridad de la empresa o empleador.

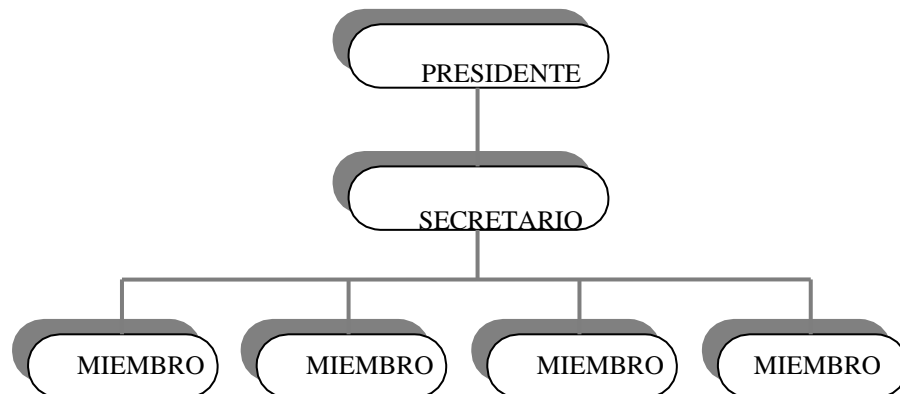
El *Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo de ser el caso)* tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Debe desarrollar sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, no estando facultado a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud.
- b) Coordina y apoya las actividades de los Subcomités o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso.
- c) Realiza sus actividades en coordinación con el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Anualmente redacta un informe resumen de las labores realizadas.

2. ORGANIGRAMA DEL COMITÉ:

Art. N° 8: El presente organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. El empleador adoptará el siguiente organigrama funcional para el Comité:

ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



PROGRAMA

Art. N° 9: El *Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo* aprobará el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, que es el conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece la empresa, entidad pública o privada para ejecutar a lo largo de un año. Este programa deberá ser elaborado por quienes tienen a su cargo la seguridad y salud en el trabajo en la *Empresa, entidad pública o privada* y forma parte de la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador. Este programa deberá estar en relación a los objetivos contenidos en el presente Reglamento y a los otros elementos que garanticen un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en los centros de trabajo. Los objetivos deben ser medibles y trazables. Luego de haber analizado y seleccionado los objetivos, contenidos, acciones, recursos y otros elementos, el *Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo* aprobará el mencionado programa; asimismo, participa en la puesta en práctica y evaluación del mismo. El empleador asume el liderazgo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

MAPA DE RIESGOS

Art. N° 10: El Mapa de Riesgos es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en la organización del empleador y los servicios que presta.

Es una herramienta participativa y necesaria para llevar a cabo las actividades de localizar, controlar, dar seguimiento y representar en forma gráfica, los agentes generadores de riesgos que ocasionan accidentes, incidentes peligrosos, otros incidentes y enfermedades ocupacionales en el trabajo.

C. IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. N° 11: Para la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el empleador deberá tener los siguientes registros:

- a) Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
- b) Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- c) Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- d) Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- f) Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- g) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- h) Registro de auditorías.

D. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS, ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVAS QUE BRINDAN SERVICIOS

Art. N° 12: Las empresas contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores deberán garantizar:

- a) La seguridad y salud de los trabajadores que se encuentren en el lugar donde fueron destacados.
- b) La contratación de los seguros de acuerdo a las normas vigentes durante la ejecución del trabajo.
- c) El cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Otras que se deriven de la obligación establecida por el empleador principal o usuario en materia de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a las normas vigentes.

V. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

En esta parte se deben especificar las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo en las operaciones principales, vinculadas a las diferentes etapas del proceso productivo de bienes y de prestación de servicios.

Los estándares de trabajo seguro se pueden tomar de los reglamentos sectoriales, normas técnicas nacionales e internacionales aplicables, procedimientos internos de ser el caso.

Por ejemplo, dependiendo de las operaciones principales del empleador, el articulado del RI-SST puede incluir disposiciones como las siguientes:

Art N° 13: En los lugares de los establecimientos industriales, donde se use, manipule, almacene, transporte, etc., materiales o líquidos combustibles o inflamables, estará terminantemente prohibido fumar o usar llamas descubiertas o luces que no sean a prueba de fuego o explosión. (Ref.: Art. 181 del D.S. N° 42-F)

Art. N° 14: El trabajador está obligado a usar correctamente el respirador en los ambientes de trabajo señalizados para tal efecto, siempre y cuando haya sido previamente informado y capacitado sobre su uso.

VI. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

Son procesos de apoyo a las operaciones principales del empleador. Si funcionan mal pueden comprometer la viabilidad de la organización, aunque no están directamente en la cadena de generación de valor.

Por ejemplo, dependiendo de los servicios y actividades conexas del empleador, el articulado del RI-SST puede incluir disposiciones como las siguientes:

Art. N° 15: Está prohibido cambiar la ubicación de muebles y enseres, obstaculizando el libre acceso hacia las salidas y vías de evacuación.

VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

A. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS A.1 PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Art. N° 16: Todos los locales deben estar provistos de suficientes equipos para la extinción de incendios que se adapten a los riesgos particulares que estos presentan. Las personas entrenadas en el uso correcto de estos equipos se harán presentes durante todos los periodos normales de trabajo.

Art. N° 17: Los equipos y las instalaciones que presenten grandes riesgos de incendios deben ser construidos e instalados, siempre que sea factible, de manera que sea fácil aislarlos en caso de incendio.

A.1.1 PASILLOS Y PASADIZOS

Art. N° 18: En los lugares de trabajo, el ancho del pasillo entre máquinas, instalaciones y rumas de materiales, no debe ser menor de 60 cm.

Art. N° 19: Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas se debe disponer, en todo momento, de pasajes o corredores continuos y seguros, que tengan un ancho libre no menor de 1.12 mt. y que conduzcan directamente a la salida (Ref.: Art. 121 del D.S. N° 42-F).

A.1.2 ESCALERAS, PUERTAS Y SALIDAS

Art. N° 20: Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medio de escape, deben ser marcados de tal modo que la dirección de salida hacia la calle sea clara.

Art. N° 21: Las puertas de salida se colocan de tal manera que sean fácilmente visibles y no se deben permitir obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.

Art. N° 22: Las salidas deben estar instaladas en número suficiente y dispuestas de tal manera que las personas ocupadas en los lugares de trabajo puedan abandonarlas inmediatamente, con toda seguridad, en caso de emergencia. El ancho mínimo de las salidas será de 1.12 mt.

Art. N° 23: Las puertas y pasadizo de salida, deben ser claramente marcados con señales que indiquen la vía de salida y deben estar dispuestas de tal manera que sean fácilmente ubicables.

B. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

B.1. CONDICIONES GENERALES

Art. N° 24: El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de 3 elementos: oxígeno, combustible y calor.

La ausencia de uno de los elementos mencionados evitará que se inicie el fuego.

Los incendios se clasifican, de acuerdo con el tipo de material combustible que arde, en:

INCENDIO CLASE A: Son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos, tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.

INCENDIO CLASE B: Son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como: gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.

INCENDIO CLASE C: Son fuegos producidos en equipos eléctricos como: motores, interruptores, reóstatos, etc.

Art. N° 25: Cualquier trabajador que detecte un incendio debe proceder de la forma siguiente:

- a) Dar la alarma interna y externa.
- b) Comunicar a los integrantes de la brigada contra incendios. (*En caso de que se cuente con la respectiva brigada*).
- c) Seguir las indicaciones de la brigada correspondiente. (*En caso de que se cuente con dicha brigada*).
- d) Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.

Art. N° 26: Consideraciones generales importantes:

- a) La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se produzcan.
- b) Mantengan su área de trabajo limpio, ordenado y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- c) No obstruya las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- d) Informe a su Superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- e) Familiarícese con la ubicación y forma de uso de los extintores y grifos contra incendios. (*Si se cuenta con este medio*).
- f) En caso de incendio de equipos eléctricos, desconecte el fluido eléctrico. No use agua ni extintores que la contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- g) La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo. Por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- h) Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.

B.2. AGUA, ABASTECIMIENTO, USO Y EQUIPO

Art. N° 27: El empleador que cuenta con reservorio debe garantizar un abastecimiento de agua adecuado a presión mínima de 60 libras, en caso de incendio de materiales combustibles ordinarios (clase A).

Art. N° 28: Las bombas para incendios deben estar situadas y protegidas de tal modo que no interrumpa su funcionamiento cuando se produzca un incendio.

Art. N° 29: Los grifos contra incendios deben ser de fácil acceso, conservados y mantenidos en buenas condiciones de funcionamiento.

Art. N° 30: En los incendios de tipo B y C, no se usa agua para extinguirlos, debiéndose usar otros medios de extinción adecuados.

B.3. EXTINTORES PORTÁTILES

Art. N° 31: El empleador debe dotar de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.

Art. N° 32: Los aparatos portátiles contra incendios, deben ser inspeccionados por lo menos una vez por mes y ser recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga.

Art. N° 33: Cuando ocurran incendios en lugares con presencia de equipos eléctricos, los extintores para combatirlos son de polvo químico seco; en caso de que el incendio sea en el centro de cómputo, laboratorios o se trate de equipos sofisticados, se deben utilizar los extintores de gas carbónico (CO₂) para su extinción.

C. SISTEMAS DE ALARMAS Y SIMULACROS DE INCENDIOS

Art. N° 34: El empleador debe disponer de un número suficiente de estaciones de alarma operadas a mano, colocadas en lugares visible, en el recorrido natural de escape de un incendio y debidamente señalizadas. *(Va si se cuenta con alarmas).*

Art. N° 35: El empleador debe realizar ejercicios de modo que se simulen las condiciones de un incendio, además se debe adiestrar a las brigadas en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios e inundación. El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, que incluye las instrucciones y ejercicios respectivos, se debe iniciar desde el mes de enero de cada año.

Art. N° 36: En caso de evacuación, el personal debe seguir la señalización indicada como SALIDA.

Art. N° 37: Para combatir los incendios que puedan ocurrir, el empleador debe formar la brigada contra incendios. (*Va si se va a formar brigada contra incendios*).

D. ALMACENAJE DE SUSTANCIAS INFLAMABLES

También hay que tomar medidas de seguridad en el caso que se almacene pólvora, anfo, dinamita u otras sustancias explosivas.

Art. N° 38: El almacenaje de grandes cantidades de petróleo, (o aceites lubricantes, alcohol, tintas, etc.) se debe efectuar en tanque subterráneo (locales o ambientes) de construcción resistente al fuego, realizándose su distribución para el trabajo del caldero por medio de tuberías.

Art. N° 39: Se deben tomar las medidas para evitar el escape de líquidos inflamables hacia desagües y detener cualquier pérdida de líquido dentro de la zona de seguridad, así como también para evitar la formación de mezclas explosivas o inflamables de vapores y aire, especialmente durante el trasiego.

Art. N° 40: Queda terminantemente prohibido el empleo de líquidos inflamables para fines de limpieza en general, excepto para aquellos casos en que las condiciones técnicas del trabajo, así lo exijan, en cuyo caso estos trabajos se deben efectuar en locales adecuados, libres de otras materias combustibles, dotados de los sistemas preventivos contra incendios.

Art. N° 41: En los locales donde se use, manipule, almacene, transporte, etc., materiales o líquidos combustibles o inflamables, debe estar terminantemente prohibido fumar o usar llamas descubiertas o luces que no sean a prueba de fuego o explosión.

D.1. GASES COMPRIMIDOS *(De ser el caso)*

Art. N° 42: Para manipular los cilindros que contengan gases comprimidos, se debe observar lo siguiente:

- a) Pueden ser depositados al aire libre, de pie, debidamente atados con una cadena, estando adecuadamente protegidos contra los cambios excesivos de temperatura y los rayos directos del sol o de la humedad permanente.
- b) Los cilindros de acetileno, oxígeno u otros gases deben ser manejados con precauciones por personas experimentadas. No se deben depositar gases comprimidos cerca de sustancias inflamables.
- c) No hacer rodar los cilindros, estos deben transportarse en sus carritos respectivos.
- d) Los cilindros que contengan gases licuados, se deben almacenar en posición vertical o cercana a la vertical, debidamente sujetado con cadena o sogas para evitar su caída.
- e) No se deben dejar caer, ni se exponerlos a choques violentos los cilindros de gases.
- f) Cuando se utilicen cilindros, estos se deben sujetar con correas, collares o cadenas, para evitar que se vuelquen.
- g) Los cilindros de gases deben ser transportados en la planta mediante dispositivos apropiados.

- h) Los casquetes de protección de las válvulas de los cilindros de gases deben estar colocados en su posición cuando los cilindros se transporten o cuando no estén en uso.
- i) Los cilindros se deben mantener a distancia suficiente, desde el punto de vista de la seguridad, de todo trabajo en el que se produzcan llamas, chispas o metal fundido, que ocasionen el calentamiento excesivo en los cilindros.
- j) Los cilindros de oxígeno no se deben manipular con las manos o guantes grasientos, ni se debe emplear grasa o aceite como lubricante en las válvulas, accesorios, manómetros o en el equipo regulador.

E. ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS

Art. N° 43: No se debe permitir que se acumulen en el piso desperdicios de material inflamable, los cuales deben ser destruidos o acumulados separadamente de otros desperdicios.

Art. N° 44: Se debe disponer de recipientes para recoger inmediatamente los trapos saturados de aceite, pintura u otros materiales combustibles, sujeto a combustión espontánea en los lugares de trabajo donde estos se produzcan.

Art. N° 45: Diariamente el encargado de limpieza debe recolectar los recipientes de basura de cada ambiente, colocándolos en un lugar determinado para ser erradicados de la empresaprivada.

F. SEÑALES DE SEGURIDAD

F.1. OBJETO

Art. N° 46: El objeto de las señales de seguridad es el hacer conocer con la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidente y el tipo de accidente y la existencia de circunstancias particulares.

F.2. DIMENSIONES DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

Art. N° 47: Las señales de seguridad serán tan grandes como sea posible y su tamaño será congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan. En todos los casos el símbolo de seguridad, debe ser identificado desde una distancia segura.

Art. N° 48: Las dimensiones de las señales de seguridad son las siguientes:

- Círculo : 20 cm. de diámetro
- Cuadrado : 20 cm. de lado
- Rectángulo : 20 cm. de altura y 30 cm. de base
- Triángulo equilátero : 20 cm. de lado

Estas dimensiones pueden multiplicarse por las series siguientes: 1.25, 1.75, 2, 2.25, 2.5, y 3.5, según sea necesario ampliar el tamaño.

F.3. APLICACIÓN DE LOS COLORES Y SÍMBOLOS EN LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

Art. N° 49: Las señales de prohibición tienen como color de fondo blanco, la corona circular y la barra transversal son rojos, el símbolo de seguridad negro y se ubica al centro y no se superpone a la barra transversal, el color rojo cubre como mínimo el 35% del área de la señal.

Art. N° 50: Las señales de advertencia tienen como color de fondo el amarillo, la banda triangular negra, el símbolo de seguridad negro y ubicado en el centro, el color amarillo debe cubrir como mínimo el 50% de área de la señal.

Art. N° 51: Las señales de obligatoriedad tendrán un color de fondo azul, la banda circular es blanca, el símbolo de seguridad es blanco y debe estar ubicado en el centro, el color azul cubre como mínimo el 50% del área de la señal.

Art. N° 52: Las señales informativas se deben ubicar en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. Las formas de las señales informativas deben ser cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto. El símbolo de seguridad es blanco, el color de fondo es verde y debe cubrir como mínimo el 50% del área de la señal.

G. PRIMEROS AUXILIOS *(Se sugieren algunos casos)*

G.1. GENERALIDADES

Art. N° 53: El principal objetivo de los primeros auxilios es evitar por todos los medios posibles la muerte o la invalidez de la persona accidentada.

Otros de los objetivos principales es brindar un auxilio a la persona accidentada, mientras se espera la llegada del médico o se le traslada a un hospital.

G.2. REGLAS GENERALES

Art. N° 54: Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, siga estas reglas básicas:

- a) Evite el nerviosismo y el pánico.

- b) Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias, etc.) haga el tratamiento adecuado sin demora.
- c) Haga un examen cuidadoso de la víctima.
- d) Nunca mueva a la persona lesionada, a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
- e) Avise al médico inmediatamente.

G.3. TRATAMIENTOS

1. SHOCK

Art. N° 55: Cuando ocurra un “shock” siga estas reglas básicas:

- a) Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde esté acostado el paciente, 6 pulgadas más alto que la cabeza.
- b) Constatar que la boca del paciente esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante.
- c) Suministrar al paciente abundante cantidad de aire fresco u oxígeno si existe disponible.
- d) Evitar el enfriamiento, por lo que se debe abrigar al paciente con una frazada y llevarlo al médico.

2. HERIDAS CON HEMORRAGIAS

Art. N° 56: Seguir el siguiente tratamiento:

- a) Se puede parar o retardar la hemorragia colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida y presionando moderadamente.
- b) Si la hemorragia persiste, aplique un torniquete (cinturón, pañuelo, etc.), en la zona inmediatamente superior a la herida y ajuste fuertemente.
- c) Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado. d) Conduzca al herido al hospital.

Si el viaje es largo, suelte el torniquete cada 15 minutos para que circule la sangre.

3. FRACTURAS

Art. N° 57: Siga el siguiente tratamiento:

- a) No doble, ni tuerza, ni jale el miembro fracturado. b) Mantenga al paciente descansando y abrigado.
- c) Por fracturas de espalda, cuello, brazo o de la pierna, no mueva al paciente y llame al médico.
- d) Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado al médico.
- e) Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátese como fractura.

4. QUEMADURAS

Art. N° 58: Son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en 1er, 2do y 3er grado.

- a) Para quemaduras leves o de primer grado se puede aplicar ungüento y puede ser cubierta por una gasa esterilizada.
- b) Para quemaduras de segundo y tercer grado quite la ropa suelta y aplique una gasa esterilizada, lo suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante para evitar el contacto del aire con la quemadura.

5. RESPIRACIÓN BOCA A BOCA

Art. N° 59: Es un método efectivo mediante el cual se revive a una persona que no puede respirar por sí misma, su aplicación nunca daña a la víctima, aunque la falta de ésta puede resultar fatal ya que cualquier demora puede producir consecuencias graves o fatales.

- a) Acueste de espaldas y en su posición horizontal al lesionado y colóquese al lado junto a la cabeza.
- b) Levante la mandíbula inferior para asegurar el paso del aire.
- c) Trate de cubrir la boca, para ello introduzca el dedo, pulgar y tire del mentón hacia delante, con la otra mano tape los orificios nasales (eso evita la pérdida del aire).
- d) Respire profundamente y coloque su boca sobre la de la víctima y sople en forma suave y regular.
- e) Retire su boca para permitir que la víctima exhale, vuelva a soplar y repita 12 veces por minuto como mínimo. Algunas veces la víctima cierra la boca fuertemente, por lo que resulta difícil abrirla, en estos casos sople el aire por la nariz, selle los labios con el índice de la mano que contiene la barbilla.

G.4. BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS

Art. N° 60: La empresa, entidad pública o privada abastecerá de manera que haya siempre un stock permanente de los siguientes medicamentos y materiales en el Botiquín:

- a) Instrumentos: Tijeras, pinzas, navaja u hoja de afeitar, termómetro bucal, torniquetes, etc.
- b) Vendas: Gasa esterilizada, rollo de tela adhesiva o esparadrapo, caja de curitas, paquetes de algodón absorbente, etc.
- c) Drogas: Agua oxigenada, alcohol, yodo, mercurio, cromo, picrato de butesin, jabón germicida, aspirina (o equivalente), antibióticos, calmantes de dolor, entre **otros.**

ANEXO 2: IPERC - Continuo

**IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGO
IPERC – CONTINUO**

DESCRIPCIÓN DE TRABAJO: Cambio de luminaria	
LUGAR DE TRABAJO : Aula 112, pabellón A, TICSUP - AQP	
FECHA: 27/03/18	TURNO: Mañana

DATOS DE TRABAJADORES		
HORA	NOMBRES	FIRMAS
10:00am	DANIEL IBOLA PACTA PARI	

SEVERIDAD	MATRIZ DE EVALUACIÓN DE RIESGOS				
	1	2	3	4	5
Catastrofe	1	2	3	4	5
Alto	2	3	4	5	6
Medio	3	4	5	6	7
Bajo	4	5	6	7	8

NIVEL DE RIESGO				
A	B	C	D	E
Común	Ra raramente	Puede suceder	Rara de sucede	Prácticamente imposible que suceda

NIVEL DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE CORRECCIONES
ALTO	Riesgo intolerable, requiere acciones inmediatas. Si no se puede controlar EL RIESGO se paraliza los trabajos operacionales en la labor.	0-24 HORAS
MEDIO	Unión medidas para disminuir el riesgo. Evaluar esta acción se puede ejecutar de manera inmediata.	0-72 HORAS
BAJO	Este riesgo puede ser tolerable.	3 MES

DESCRIPCIÓN DE PELIGRO	RIESGO	EVALUACIÓN IPER			MEDIDAS DE CONTROL A IMPLEMENTAR	EVALUACIÓN DE RIESGO RESIDUAL		
		A	M	B		A	M	B
Transporte de recursos al lugar de trabajo	Atropellos, choques, volcánicas	8			Usar cinturón de seguridad, capacitar a los choferes, manejar lento.			17
Comente eléctrico	Electricidad, incendio, malgear equipos	5			Desenergizar el circuito eléctrico, dar parte a un encargado sobre lo que se realizan trabajos.			24
Circulación de personas	Golpe, caída de materiales,		9		Marcar el lugar de trabajo, poner señalizaciones.			24
Armedo de andamios para ascender por los andamios.	Caída de partes del andamio, golpe a trabajadores	8			Verificar que las partes del andamio estén en buen estado, utilizar protección contra caídas			12
Ascenso por los andamios.	Caídas, resbalones, golpe	5			Protección contra caídas, EPP, arnes de seguridad.			12
Cambio de luminarias	caída de objetos, cortes en el cuerpo		9		EPP, charla, herramientas en buen estado.			17
Desenro	Resbalones, caídas.	8			Protección contra caídas, arnes de seguridad.			18
Energizar el circuito eléctrico	Electricidad, incendio, cortos circuito	4			Verificación de la instalación colocar termo magnéticos, anticortes.			24

SECURENCIA PARA CONTROLAR EL PELIGRO Y REDUCIR EL RIESGO

- 1- Debemos identificar los posibles peligros.
- 2- Procedemos a evaluar los riesgos.
- 3- Debemos analizar y tomar medidas de control.
- 4- Reducción del peligro.
- 5- Evaluación de riesgos residuales.

DATOS DEL SUPERVISOR			
HORA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	MEDIDA CORRECTIVA	FIRMA
11:30 pm	DIEGO FAUCCARA	S/N	

ANEXO 3: Formato de ATS

ANÁLISIS SEGURO DE TRABAJO					
ANÁLISIS SEGURO DE TRABAJO					
CONTRATISTA (RAZON SOCIAL):		R.U.C:			
TRABAJO A REALIZAR:		RESPONSABLE:			
OBRA / LUGAR:		FECHA:			
SECUENCIA DEL PROCESO	PELIGROS	RIESGO			MEDIDA PREVENTIVA
(Listar actividades PRINCIPALES que se realizan para la ejecución de tareas)	(Listar los peligros que se identifican, asociados a las	BAJO	MEDIO	ALTO	
1.-					
2.-					
3.-					
4.-					
5.-					
6.-					
7.-					
8.-					
9.-					
10.-					
CONSIDERACIONES ADICIONALES					
ESPECIFICAR Equipo de Protección Personal (EPP):			VALORACION DEL RIESGO:		
Ojos:			Las consecuencias , que se generarian si el peligro se manifiesta son:		
Rostro:			BAJO	No causa daño o solo puede producir lesiones leves - Continúa sus labores	
Oídos:			MEDIO	Incapacidad temporal - No continúa sus labores	
Nasal:			ALTO	Incapacidad permanente parcial , total o muerte	
Manos:			TIPO DE CAPACITACION QUE REQUIERE (Marcar con X)		
Brazos:			Charla de inducción (5min)		
Piernas:			Entrenamiento especializado		
Cuerpo:			Otros (especificar)		
Otros (Especificar _____):					
DATOS DEL ELABORADOR					
Nombre del Elaborador:					
Cargo en la empresa contratista:					